

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle de Edison, 4  
28006 Madrid

Londres, 10 de julio de 2013

En relación con el proceso de autorización de la oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Vueling Airlines, S.A. por la sociedad Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) para su exclusión de cotización de las Bolsas de Valores, remitimos CD-ROM que contiene copia del Folleto Explicativo de la Oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El contenido de los citados documentos, presentados por Registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide íntegramente con el que se presenta adjunto a la presente carta en soporte informático.

Se autoriza la difusión del contenido del Folleto Explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal)

D. Christopher Mark Hayes

**FOLLETO EXPLICATIVO  
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN  
DE ACCIONES DE  
VUELING AIRLINES, S.A.**

**formulada por**

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**

**por solicitud de exclusión de negociación**

8 de julio de 2013

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>2</b>
1.1    Personas responsables del Folleto Explicativo .....	2
1.2    Acuerdos, ámbito y legislación aplicable .....	2
1.2.1    Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente y Vueling para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo .....	2
1.2.2    Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	3
1.3    Información sobre Vueling .....	4
1.3.1    Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección .....	4
1.3.2    Capital social .....	4
1.3.3    Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Vueling	4
1.3.4    Estructura accionarial de Vueling y pactos parasociales.....	7
1.3.5    Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración .....	7
1.3.6    Medidas de neutralización.....	8
1.3.7    Consideraciones relativas a la normativa específica sobre navegación aérea	8
1.4    Información sobre Veloz Holdco, IAG y su grupo.....	9
1.4.1    En relación con Veloz Holdco.....	9
1.4.2    En relación con IAG .....	10
1.5    Acuerdos sobre la Oferta y Vueling.....	24
1.5.1    Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros.....	24

1.5.2	Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Vueling y de la Sociedad Oferente simultáneamente .....	26
1.5.3	Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a Vueling	26
1.6	Valores de Vueling pertenecientes a Veloz Holdco .....	27
1.6.1	Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de Vueling que pertenezcan, directa o indirectamente, a la Sociedad Oferente, sus administradores y los de las sociedades controladas pertenecientes al grupo, sus accionistas o socios de control, y otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, con indicación de los derechos de voto	27
1.6.2	Autocartera de Vueling.....	27
1.7	Operaciones con valores de Vueling.....	28
1.8	Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente .....	29
<b>CAPÍTULO II.....</b>		<b>33</b>
2.1	Valores a los que se dirige la Oferta .....	33
2.2	Contraprestación ofrecida por los valores.....	33
2.2.1	Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva	33
2.2.2	Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación .....	34
2.3	Condiciones a las que está sujeta la Oferta .....	39
2.4	Garantías y financiación de la Oferta.....	40
2.4.1.	Tipo de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que haya sido constituidas e importe. ....	40
2.4.2.	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación.....	40
2.4.3.	Efectos de la financiación sobre Vueling .....	41

<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>42</b>
3.1 Plazo de aceptación de la Oferta .....	42
3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación .....	42
3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos .....	44
3.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a la que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta .....	45
3.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación .....	45
3.6 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de la venta forzosa.....	45
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>50</b>
4.1 Finalidad perseguida con la adquisición .....	50
4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Vueling y su grupo.....	50
4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Vueling y su grupo.....	51
4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Vueling; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto .....	51
4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Vueling y su grupo	51
4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza prevista .....	52
4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista.....	52
4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros de dichos órganos por la Sociedad Oferente.....	52

4.9	Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Vueling o de las entidades de su grupo.....	53
4.10	Intenciones respecto de la cotización de las acciones de Vueling.....	53
4.11	Venta forzosa .....	53
4.12	Intenciones relativas a la transmisión de valores de Vueling, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de Vueling que pertenecen, en su caso, a dichas personas.....	53
4.13	Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo .....	53
4.14	Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras.....	54
<b>CAPÍTULO V .....</b>		<b>56</b>
5.1	Autorizaciones en materia de la competencia y otras informaciones o documentos .....	56
5.2	Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV obtenidas con carácter previo a la formulación de la Oferta 56	
5.3	Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan .....	56
5.4	Restricción territorial .....	56

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- Anexo 1 Certificaciones relativas a los acuerdos adoptados por Vueling Airlines, S.A. en relación con la exclusión de negociación de las acciones de Vueling Airlines, S.A. y la formulación de la Oferta.
- Anexo 2 Certificaciones relativas a los acuerdos adoptados por la Sociedad Oferente e International Consolidated Airlines Group, S.A. en relación con la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.
- Anexo 3 Certificado de legitimación emitido por Bankia Bolsa, S.V., S.A. evidenciando la inmovilización de las acciones titularidad de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora en Vueling Airlines, S.A.
- Anexo 4 Certificado de legitimación emitido por Banco Santander, S.A. evidenciando la inmovilización de las acciones titularidad de la Sociedad Oferente en Vueling Airlines, S.A.
- Anexo 5 Certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.
- Anexo 6 Copia de las cuentas anuales de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.
- Anexo 7 Certificado de cotización media ponderada de las acciones de Vueling Airlines, S.A. durante el semestre anterior a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión de las acciones de Vueling.
- Anexo 8 Informe emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. conforme a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.
- Anexo 9 Aval bancario emitido por Banco Santander, S.A. en relación con la contraprestación de la Oferta.
- Anexo 10 Modelo de anuncio de la Oferta.
- Anexo 11 Carta de la Sociedad Oferente respecto de la publicidad de la Oferta.
- Anexo 12 Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A., como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, así como para el caso de llevarse a cabo la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (en adelante, el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones que formula Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Veloz Holdco**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling Airlines, S.A. (“**Vueling**” o la “**Sociedad Afectada**”) para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) (la “**Oferta**”).

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A. (“**IAG**”). Esta última controla indirectamente 27.066.896 acciones de Vueling representativas de un 90,511% de su capital social., a través de (i) Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“**Iberia**”), titular en la actualidad de 13.711.221 acciones de Vueling, representativas de un 45,85% de su capital social, y (ii) la Sociedad Oferente, titular en la actualidad de 13.355.675 acciones de Vueling, representativas de un 44,66% de su capital social.

La Oferta ha sido formulada de conformidad con lo previsto en el acuerdo de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones de Vueling y de formulación de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Afectada celebrada el día 27 de junio de 2013. La Sociedad Oferente e Iberia votaron a favor del acuerdo relativo a la exclusión de negociación de las acciones de Vueling y han inmovilizado las acciones de Vueling de las que son titulares. Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se dirige de forma efectiva a 2.837.622 acciones, representativas del 9,489% del capital social de Vueling, excluidas las acciones de Vueling que son titularidad de Iberia y de la Sociedad Oferente.

El precio ofrecido por la Sociedad Oferente y aprobado por la referida junta general ordinaria de accionistas de Vueling es de 9,25 euros por acción de Vueling. Este precio ha sido fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 y no es inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, los valores quedarán excluidos de negociación cuando se haya liquidado la operación. En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, Veloz Holdco ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta; en cuyo caso, la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa concordante.



## **CAPÍTULO I**

### **1.1 Personas responsables del Folleto Explicativo**

D. Christopher Mark Haynes, mayor de edad, de nacionalidad británica, con pasaporte de nacionalidad británica número 8017000026, en nombre y representación de Veloz Holdco, en su condición de consejero y actuando en virtud del poder conferido por el órgano de administración de la Sociedad Oferente con fecha 24 de mayo de 2013, asume la responsabilidad de la información contenida en este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo 1 del Real Decreto 1066/2007.

D. Christopher Mark Haynes declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, D. Christopher Mark Haynes manifiesta que la información relativa a Vueling recogida en el presente folleto ha sido previamente contrastada con la Sociedad Afectada.

Según dispone el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña, solo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

### **1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable**

#### **1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente y Vueling para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo**

Con fecha 27 de junio de 2013, la junta general de accionistas de Vueling, que contó con la asistencia del 91,056% del capital social, a propuesta de su consejo de administración, acordó solicitar la exclusión de cotización de las acciones de Vueling en los mercados secundarios oficiales españoles en los que actualmente cotiza (esto es, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE)) así como la formulación por Veloz Holdco de la Oferta y su precio, con el voto favorable de accionistas titulares de 27.147.735 acciones, representativas del 99,698116% del capital social presente o representado en dicha junta general de accionistas y del 90,781382% del capital social de Vueling. En la citada junta, se acordó igualmente delegar en el consejo de administración de Vueling en los términos más amplios que en Derecho se requieran y con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus consejeros, a fin de que pudiese llevar a cabo cualesquiera actos y trámites que resultasen necesarios u oportunos para el buen fin de la exclusión.

Por su parte, el consejo de administración de Veloz Holdco, al amparo de la autorización al efecto conferida por el consejo de administración de IAG el 9 de mayo de 2013, aprobó el 24 de mayo de 2013 formular la Oferta, siempre que la solicitud de exclusión, la formulación por Veloz Holdco de la Oferta y su precio fueran autorizadas por la junta general ordinaria de accionistas de Vueling, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el

artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y en la demás legislación aplicable.

Veloz Holdco aprobó asimismo, en virtud de los anteriores acuerdos, el otorgamiento de poder a favor, entre otros, de la persona responsable de este Folleto Explicativo, de modo tal que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta (sujeto a su autorización por la junta general ordinaria de accionistas de Vueling, conforme a lo antes indicado) y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.

Se incluyen como Anexo 1 y como Anexo 2 los certificados acreditativos de la adopción de los acuerdos sociales adoptados por Vueling y por la Sociedad Oferente e IAG, respectivamente, a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.

Iberia y Veloz Holdco, titulares en la actualidad de 13.711.221 y 13.355.675 acciones representativas del 45,85 % y del 44,66 % del capital social de Vueling, respectivamente, y que votaron a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de Vueling y de la formulación de la Oferta, han inmovilizado la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada de su titularidad hasta el momento de liquidación de la presente Oferta mediante la emisión del correspondiente certificado de legitimación. Se acompaña como Anexo 3 y como Anexo 4 copia de dichos certificados referidos a la inmovilización de las acciones de Vueling propiedad de Iberia y de Veloz Holdco, respectivamente.

### **1.2.2      Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La presente Oferta se rige por lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable, se formula por Veloz Holdco para la exclusión de negociación de las acciones de Vueling, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, habiéndose aprobado por la junta general de accionistas de Vueling, en su reunión de 27 de junio de 2013, los acuerdos relativos a la exclusión de negociación, a la realización de la presente Oferta y al precio ofrecido en la misma así como el hecho de que la Oferta sea formulada por Veloz Holdco.

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Vueling, en los términos y condiciones previstos en el presente Folleto Explicativo y la documentación complementaria al mismo.

Todas las acciones de Vueling se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Las acciones de Vueling no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, puesto que la Oferta se formula exclusivamente en el mercado español (único en el que se encuentran admitidas a negociación las acciones de Vueling), y Vueling es una sociedad domiciliada en España, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV.

Los contratos entre Veloz Holdco y los accionistas de Vueling que acepten la Oferta y derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con ellos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

### **1.3 Información sobre Vueling**

#### **1.3.1 Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección**

La Sociedad Afectada es Vueling Airlines, S.A. (que opera bajo el nombre comercial “Vueling”), sociedad anónima española, con domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça de l’Estany, número 5.

Vueling fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Luis Gómez Díaz el 10 de febrero de 2004, con el número 211 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona al tomo 36403 del libro de sociedades, folio 184, hoja número B-279.224, inscripción 1ª, y tiene NIF número A-63422141.

Los estatutos sociales de Vueling están a disposición de los accionistas en su página web corporativa ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)).

#### **1.3.2 Capital social**

En la actualidad, el capital social de Vueling es de 29.904.518 euros, representado por 29.904.518 acciones de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y representadas en anotaciones en cuenta, y la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes.

Vueling no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de Vueling están totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecen a una misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos.

Cada acción de Vueling da derecho a un voto y sus estatutos sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercitar un accionista, si bien para poder asistir a las juntas generales los accionistas deberán ser titulares de, al menos, 150 acciones. Los propietarios de menos de 150 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra mínima a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales, pudiendo recaer la representación de la agrupación en cualquiera de los accionistas agrupados.

Las acciones de Vueling se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

#### **1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Vueling**

De conformidad con los estatutos sociales de Vueling, el consejo de administración de Vueling es el órgano encargado de la gestión, administración y representación de la

sociedad. De acuerdo con ellos, el consejo de administración podrá estar formado por un número de consejeros que no será inferior a siete ni superior a quince.

El consejo de administración de Vueling está compuesto por 12 miembros. De conformidad con sus estatutos sociales los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de seis años y podrán ser sucesivamente reelegidos.

En el seno del consejo de administración se ha constituido una comisión de operaciones vinculadas, una comisión de auditoría y cumplimiento, una comisión de nombramientos y retribuciones y una comisión de seguridad.

Los miembros del consejo de administración de Vueling ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, según el leal saber y entender de Veloz Holdco, tras haber realizado las oportunas comprobaciones con Vueling, son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Vueling según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter	Fecha de último nombramiento	Nº de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
D. Josep Piqué i Camps	Presidente	Independiente	15/07/2009	0	0
D. Enrique Donaire Rodríguez	Consejero	Dominical <sup>(1)</sup>	15/07/2009	0	0
D. <sup>a</sup> Niamh McCarthy	Consejero	Dominical <sup>(2)</sup>	24/05/2013	10	0,000
D. Manuel López Colmenarejo	Consejero	Dominical <sup>(1)</sup>	15/07/2009	0	0
D. Jorge Pont Sánchez	Consejero	Dominical <sup>(1)</sup>	15/07/2009	0	0
D. Miguel Ángel Fernández Villamandos	Consejero	Independiente	15/07/2009	0	0
D. Pedro Mejía Gómez	Consejero	Independiente	15/07/2009	0	0
D. Daniel Villalba Vila	Consejero	Independiente	15/07/2009	0	0
D. <sup>a</sup> Isabel Marín Laplana	Consejero	Independiente	26/03/2010	0	0
D. Jaime Manuel de Castro Fernández	Consejero	Independiente	26/03/2010	0	0
D. Carlos Colomer Casellas	Consejero	Independiente	21/10/2011	2	0,000
D. Alejandro Cruz de Llano	Consejero Delegado	Ejecutivo	26/03/2010	0	0
<b>Total</b>				<b>12</b>	<b>0,000</b>

(1) Nombrado a propuesta de Iberia (titular del 45,85 % del capital social de Vueling).

(2) Nombrada a propuesta de IAG por el procedimiento de cooptación y ratificada en la junta general de accionistas de Vueling de 27 de junio de 2013.

Asimismo, D. Pedro Ferreras Díez ocupa el cargo de secretario no-consejero y D.<sup>a</sup> Ester Escrivá de Romaní Giró, el de vice-secretaria no-consejera.

La composición de la comisión de auditoría y cumplimiento es la siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
D. Miguel Ángel Fernández Villamandos	Presidente
D. Daniel Villalba Vila	Vocal
D.ª Isabel Marín Laplana	Vocal

D. Pedro Ferreras Díez, secretario no-consejero

D.ª Ester Escrivá de Romaní Giró, vice-secretaria no-consejera

La composición de la comisión de nombramientos y retribuciones es la siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
D. Pedro Mejía Gómez	Presidente
D. Jorge Pont Sánchez	Vocal
D. Enrique Donaire Rodríguez	Vocal

D. Pedro Ferreras Díez, secretario no-consejero

D.ª Ester Escrivá de Romaní Giró, vice-secretaria no-consejera

Asimismo Vueling cuenta con (i) una comisión de operaciones vinculadas, que vela por la independencia de Vueling en la toma de decisiones y que garantiza que las relaciones entre Vueling y su accionista Iberia se basen en los principios de preferencia y tutela del interés social; y (ii) una comisión de seguridad encargada de la política general de Vueling en relación con los sistemas de seguridad, seguridad en vuelo y en operaciones de tierra.

La composición de la comisión de operaciones vinculadas es la siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
D. Josep Piqué i Camps	Presidente
D. Miguel Ángel Fernández Villamandos	Vocal
D. Pedro Mejía Gómez	Vocal
D. Daniel Villalba Vila	Vocal
D. Jaime Manuel de Castro Fernández	Vocal

D. Pedro Ferreras Díez, secretario no-consejero

D.ª Ester Escrivá de Romaní Giró, vice-secretaria no-consejera

La composición de la comisión de seguridad es la siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
D. Enrique Donaire Rodríguez	Presidente
D. Jorge Pont Sánchez	Vocal
D.ª Isabel Marín Laplana	Vocal
D. Jaime Manuel de Castro Fernández	Vocal
D. Carlos Colomer Casellas	Vocal

D. Pedro Ferreras Díez, secretario no-consejero

D.ª Ester Escrivá de Romaní Giró, vice-secretaria no-consejera

### 1.3.4 Estructura accionarial de Vueling y pactos parasociales

Según la información facilitada por Vueling, la estructura accionarial de la Sociedad Afectada es la siguiente:

Nombre	Número de acciones			Porcentaje total de derechos de voto
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
International Consolidated Airlines Group, S.A. <sup>(1)</sup>	-	27.066.896	27.066.896	90,511
D.ª Niamh McCarthy	10	-	-	0.000
Resto de accionistas	-	-	2.837.612	9,489
<b>Total</b>			<b>29.904.518</b>	<b>100</b>

(1) International Consolidated Airlines Group, S.A. es titular, directa e indirectamente, del 49,9 % de los derechos de voto y prácticamente el 100 % de los derechos económicos de IB Opc Holding, S.L., titular del 100 % de Iberia que, a su vez, es titular directo del 45,85 % de Vueling. Además, International Consolidated Airlines Group, S.A. es titular del 100% de las participaciones en las que se divide el capital social de Veloz Holdco, que, a su vez, es titular directo del 44,66% de Vueling.

La Sociedad Afectada no tiene, ni directa ni indirectamente, acciones en autocartera.

Salvo por lo señalado a continuación, ni Veloz Holdco ni Vueling tienen conocimiento de la existencia en la actualidad de ningún pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) suscrito entre los accionistas de Vueling, ni les consta de ningún otro modo ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Tras la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por la Sociedad Oferente sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling, cuya contraprestación en efectivo fue de 9,25 euros por acción, que fue autorizada por la CNMV con fecha 27 de febrero de 2013 y cuyo resultado fue anunciado el día 23 de abril de 2013 (la “**Opa Precedente**”), IAG ejerce el control sobre Vueling a los efectos de los artículos 4 de la Ley del Mercado de Valores y 42 del Código de Comercio y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. Asimismo, IAG tiene una participación de control en Vueling de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

### 1.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Los estatutos sociales de Vueling no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración. Los estatutos sociales de Vueling no contemplan tampoco materias reservadas a la junta o mayorías cualificadas para la aprobación de acuerdos diferentes a las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder asistir a las juntas generales los accionistas deberán ser titulares de, al menos, 150 acciones. Los accionistas de menos de 150 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra mínima a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales, pudiendo recaer la representación de la agrupación en cualquiera de los accionistas agrupados.

### **1.3.6 Medidas de neutralización**

Vueling no ha adoptado acuerdo alguno en aplicación de lo previsto en el artículo 60 *ter* de la Ley del Mercado de Valores y el 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales por no existir en las disposiciones societarias de Vueling restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones o al ejercicio de los derechos de voto, ni pactos parasociales.

### **1.3.7 Consideraciones relativas a la normativa específica sobre navegación aérea**

El artículo 6 de los estatutos sociales de Vueling establece que la transmisión de las acciones se ajustará en todo caso a las condiciones establecidas en la legislación vigente que resulte de aplicación. Así, la normativa estatal (Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea) y comunitaria (Reglamento CE 1008/2008, de 24 de septiembre de 2008) establecen que la sociedad titular de una licencia de explotación de transporte aéreo de pasajeros ha de estar participada mayoritariamente por accionistas comunitarios, por lo que la compañía adoptará las medidas oportunas para preservar el cumplimiento de dicho requisito.

En relación con las compañías aéreas titulares de licencias de explotación, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CE 1008/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista. Cuando una compañía aérea tenga conocimiento de que, por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España<sup>1</sup>, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la CNMV, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicará también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento a través de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios aéreos bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos por la legislación y convenios

---

<sup>1</sup> La gran mayoría de las rutas de Vueling tienen su origen y destino dentro de la Unión Europea y se operan con sujeción a la normativa comunitaria de aviación civil, si bien algunas de sus rutas tienen su origen o destino fuera de la Unión Europea y se operan al amparo de acuerdos bilaterales o multilaterales suscritos por España o la Unión Europea, respectivamente, con los terceros países concernidos.

antes citados el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización. En este último supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el consejo de administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones.

#### **1.4 Información sobre Veloz Holdco, IAG y su grupo**

##### **1.4.1 En relación con Veloz Holdco**

###### **1.4.1.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social**

Veloz Holdco es una sociedad limitada unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 130 y NIF B-86535846, cuya actividad principal consiste en la adquisición y tenencia de acciones o participaciones en otras sociedades, cualquiera que sea su objeto, así como la administración y enajenación de dichas participaciones.

Veloz Holdco fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 12 de septiembre de 2012, bajo el número 1.916 de su protocolo. Adoptó la denominación de Veloz Holdco, S.L. mediante elevación a público de certificación de acuerdos de socio único en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, D. José Ignacio Rivas Guardo, el 7 de noviembre de 2012, con el número 2 de su protocolo, en virtud de la cual también se modificó el órgano de administración y sus estatutos sociales. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.279, Hoja M-544.961, folio 91, inscripción 1ª.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Veloz Holdco es una sociedad constituida específicamente para la adquisición y tenencia de acciones de Vueling, por lo que no ha desarrollado actividad alguna desde su constitución hasta la fecha excepto las propias relativas a la Opa Precedente formulada por Veloz Holco así como las relativas a la preparación para el lanzamiento de la presente Oferta.

El objeto social de Veloz Holdco, conforme resulta del artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“1. Constituye el objeto social la adquisición o tenencia de participaciones, bajo la forma de acciones o títulos similares en otras sociedades o entidades jurídicas, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su objeto, que puedan ofrecer interés para la Sociedad, así como la administración y enajenación de dichas participaciones.*

*2. En ningún caso podrá realizar actividades propias de las sociedades e instituciones de inversión colectiva, las propias de los bancos y demás entidades financieras, ni tampoco las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley del Mercado de Valores española a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.*

*3. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija licencia, autorización administrativa o cualquier otro requisito especial que no quede cumplido por esta Sociedad.”*

Se adjunta como Anexo 5 una certificación del Registro Mercantil de Madrid relativa a Veloz Holdco, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes.



#### 1.4.1.2 Capital social

El capital social de Veloz Holdco es de 32.691 euros, dividido en 32.691 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, de iguales características todas ellas, estando totalmente asumidas y desembolsadas. Cada participación confiere un derecho de voto. Asimismo, Veloz Holdco cuenta con una prima de asunción de 4.405.827,25 euros.

No existen derechos de asunción preferente ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de participaciones de Veloz Holdco. Veloz Holdco no tiene emitidas participaciones sin voto.

Las participaciones de Veloz Holdco no tienen el carácter de valor negociable ni están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración.

#### 1.4.1.3 Estructura del órgano de administración

Veloz Holdco se encuentra administrada por un consejo de administración, formado por cinco miembros nombrados por un período de cinco años.

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
D. Ignacio de Torres Zabala	Presidente	20 de noviembre de 2012
D. Christopher Mark Haynes	Vocal	20 de noviembre de 2012
D. Stephen William Lawrence Gunning	Vocal	20 de noviembre de 2012
D. <sup>a</sup> Silvia Cairo Jordan	Vocal	6 de febrero de 2013
D. <sup>a</sup> Irene de José Zalve	Vocal	6 de febrero de 2013

Ninguno de los miembros del consejo de administración es titular de participaciones representativas del capital social de la Sociedad Oferente ni de acciones representativas del capital social de Vueling. D. Christopher Mark Haynes es titular de 1.160 acciones de IAG, D. Stephen William Lawrence Gunning es titular de 1.445 acciones de IAG y D.<sup>a</sup> Silvia Cairo Jordan es titular de 1.224 acciones de IAG. D. Ignacio de Torres Zabala y D.<sup>a</sup> Irene de José Zalve no poseen acciones de IAG.

No existen órganos delegados dentro del consejo de administración de Veloz Holdco.

El cargo de secretario del consejo de administración lo desempeña D. Juan Francisco Falcón Ravelo.

#### 1.4.1.4 Identidad de los socios y control de la Sociedad Oferente

Veloz Holdco está íntegramente participada por IAG.

### **1.4.2 En relación con IAG**

#### 1.4.2.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

International Consolidated Airlines Group, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez nº 130, y NIF A-85845535.

Fue constituida mediante escritura otorgada el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 3866 de su protocolo, e inscrita

en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27312, folio 11, hoja número M-492.129, inscripción 1ª. IAG fue constituida con el objeto de convertirse en la sociedad holding de los grupos British Airways Plc. (“**British Airways**”) e Iberia combinados; operación que se llevó a cabo mediante una fusión en la que IAG intervino como sociedad absorbente y que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de enero de 2011.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de IAG, conforme resulta del artículo 2 de sus estatutos sociales es el siguiente:

*“La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- 1. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.*
- 2. La explotación del transporte aéreo de personas, mercancías de todas clases y correo.*
- 3. La explotación de los servicios de asistencia técnica, operativa y comercial a las aeronaves, pasajeros, carga y correo.*
- 4. La explotación de los servicios de asistencia tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo.*
- 5. La explotación y desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo.*
- 6. La explotación de servicios de mantenimiento aeronáutico de célula, motores, instrumentación y equipos auxiliares.*
- 7. La explotación de servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica.*
- 8. La explotación de programas de viajeros frecuentes y otros programas de afiliación y fidelización de clientes, incluyendo el establecimiento de acuerdos de asociación con proveedores de productos o servicios externos en relación con dichos programas.*
- 9. La explotación de servicios o actividades de comunicaciones o viajes o cualquier otra actividad o servicio que implique, esté relacionado con o resulte complementario a los mismos, incluyendo, a título meramente enunciativo, hoteles, servicios de alquiler de vehículos, aparcamiento y venta al por menor.*

*Todas las actividades que integran el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España como en el Reino Unido y en cualquier otra parte del mundo, pudiendo llevarse a cabo bien directamente en forma total o parcial por la Sociedad, o bien indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades u otras personas jurídicas, ya estén constituidas en España o en cualquier otra jurisdicción, con objeto idéntico o análogo. En particular, la Sociedad desarrollará sus actividades a través de la tenencia, directa o indirecta, de acciones de las compañías aéreas Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora y British Airways plc.*

*En ningún caso la Sociedad podrá realizar actividades propias de las sociedades e instituciones de inversión colectiva, las propias de los bancos y demás entidades financieras, ni tampoco las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley*

*del Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo*

*Si las disposiciones legales aplicables exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social establecido en este artículo, algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”*

#### 1.4.2.2 Capital social

El capital social de IAG es 927.684.778,50 euros, dividido en 1.855.369.557 acciones ordinarias nominativas de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,50 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de IAG se encuentran admitidas en el segmento Premium (*Premium listing*) de la Lista Oficial (*Official List*) de la *UK Listing Authority* y se negocian en la Bolsa de Londres (*London Stock Exchange*) y en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Al tratarse de valores españoles, las acciones de IAG no pueden cotizar directamente en la Bolsa de Londres ni depositarse y liquidarse como tales en CREST (el sistema de compensación y liquidación de valores de la Bolsa de Londres). Por este motivo, IAG solicitó la creación de *depository interests* de CREST (“**CDIs**”) en relación con sus acciones. Los CDIs cotizan en libras esterlinas en la Bolsa de Londres. Los CDIs representan derechos a las acciones de IAG.

En agosto de 2009, British Airways emitió bonos convertibles, originalmente en acciones de British Airways, y, tras la modificación realizada en los términos y condiciones originales en el marco de la fusión por absorción de BA Holdco, S.A. e IB Opcó Holding, S.L. por IAG, en acciones representativas del capital social de IAG, por importe de 350 millones de libras esterlinas. Los bonos son convertibles en acciones ordinarias de IAG a un precio de conversión de 189 peniques por acción y vencerán el 14 de agosto de 2014.

Adicionalmente, en mayo de 2013 IAG llevó a cabo una emisión de bonos convertibles y/o canjeables en acciones ordinarias de nueva emisión y/o ya existentes de IAG, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe nominal de 390 millones de euros, con vencimiento el 31 de mayo de 2018, cuyos principales términos y condiciones fueron anunciados al mercado mediante sendos hechos relevantes de fecha 14 de mayo de 2013. El precio de conversión inicial de estos bonos es de 4,2503 euros por cada acción de IAG.

IAG ha establecido un programa (*Sponsored Level 1 Programme*) de ADRs (*American depository receipts*) que cotiza en el mercado *over-the-counter* en Estados Unidos de América. Cada ADR es equivalente a cinco acciones ordinarias y cada tenedor de un ADR tiene derecho a los derechos económicos vinculados a esas acciones, a pesar de que el depositario del ADR, Deutsche Bank Trust Company Americas, figura como titular registrado de las acciones. A 28 de junio de 2013, el equivalente a 19.046.160 acciones estaban depositadas en forma de ADRs (2012: 17,2 millones).

De conformidad con el artículo 9 de sus estatutos sociales las acciones de IAG son transmisibles de acuerdo lo dispuesto en la legislación vigente y en sus estatutos sociales. En particular el artículo 7.2(b) de los estatutos sociales de IAG impone a sus accionistas la obligación de comunicar a IAG toda adquisición o enajenación de acciones o de intereses en las acciones de IAG que directa o indirectamente conlleve la adquisición o enajenación de un porcentaje igual o superior al 0,25 % del capital social, o de los derechos de voto correspondientes, con mención expresa de la nacionalidad del transmitente y/o del adquirente obligado a notificar, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas (o de intereses sobre las mismas) o de cualesquiera otras cargas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquellas confieren.

Adicionalmente, si el consejo de administración de IAG considera que es necesario o conveniente adoptar medidas para proteger un derecho de explotación de IAG o de sus filiales operadoras (esto es, Iberia, British Airways, la propia Sociedad Afectada y cualquier sociedad operadora que sea filial de IAG y que se dedique a la explotación del transporte aéreo de personas, mercancías de todas clases y correo y sea titular o disfrute de derechos de explotación) como consecuencia de la nacionalidad de sus accionistas o de personas con un interés sobre las acciones, podrá adoptar cualesquiera de las medidas previstas en el artículo 11 de sus estatutos sociales, y entre las que se encuentra la determinación de un número máximo de acciones que podrán ser titularidad de accionistas que no sean miembros de la Unión Europea, que no será en ningún caso inferior al 40% del capital social de IAG.

El consejo de administración también podrá (i) acordar la suspensión de los derechos de voto y demás derechos políticos del titular de dichas acciones, así como (ii) requerir a sus titulares para que procedan a enajenar las correspondientes acciones de tal forma que ninguna persona que no sea miembro de la Unión Europea tenga la titularidad directa o indirecta de dichas acciones o tenga un interés sobre las mismas. En caso de que no se lleve a cabo dicha transmisión en los términos previstos en los estatutos sociales, IAG podrá adquirir las referidas acciones (para su ulterior amortización) de acuerdo con la legislación aplicable.

#### 1.4.2.3 Estructura del órgano de administración

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el consejo de administración de IAG se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de 14 miembros. Actualmente IAG se encuentra administrada por un consejo de administración formado por 14 miembros.

Tras aprobarse la fusión entre BA Holdco, S.A. e IB Opco Holding, S.L. y reelegirse a los consejeros por un período de cuatro años a partir de la fecha de efectos de la fusión (21 de enero de 2011), el plazo de duración del cargo de consejero establecido en los estatutos de IAG se modificó por el plazo actual de tres años.

Se detalla a continuación la composición y cargos de los miembros del consejo de administración de IAG así como del número de derechos de voto de IAG de que son actualmente titulares.

Nombre	Cargo	Carácter	Nº de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
D. Antonio Vázquez Romero	Presidente	Otros externos	512.291	0,028
Sir Martin Faulkner Broughton	Vicepresidente	Independiente	69.090	0,004
D. William Matthew Walsh	Consejero Delegado	Ejecutivo	298.915	0,016
D. César Alierta Izuel	Consejero	Independiente	1.000.000	0,054
D. Patrick Jean Pierre Cescau	Consejero	Independiente	0	0
D. Alberto Terol Esteban	Consejero	Independiente	0	0
D. Luis Gallego Martín	Consejero	Ejecutivo	100	0
Baronesa Denise Patricia Kingsmill	Consejero	Independiente	2.000	0
D. James Arthur Lawrence	Consejero	Independiente	50.000	0,003
D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo	Consejero	Independiente	408	0
D. Kieran Charles Poynter	Consejero	Independiente	0	0
D. John William Snow	Consejero	Independiente	0	0
D. Keith Williams	Consejero	Ejecutivo	135.615	0,07
<b>Total</b>			<b>2.069.235</b>	<b>0,112</b>

Según el leal saber y entender de Veloz Holdco, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de IAG no son titulares de acciones de IAG distintas de las señaladas en el cuadro anterior.

En el seno del consejo de administración de IAG se ha constituido una comisión de auditoría y cumplimiento, una comisión de nombramientos, una comisión de retribuciones y una comisión de seguridad. La composición de dichas comisiones es la siguiente:

#### Comisión de auditoría y cumplimiento

Nombre	Cargo
D. Kieran Charles Poynter	Presidente
D. Patrick Jean Pierre Cescau	Vocal
D. James Arthur Lawrence	Vocal

### Comisión de nombramientos

Nombre	Cargo
D. John Snow	Presidente
D. César Alierta Izuel	Vocal
Baronesa Denise Patricia Kingsmill	Vocal

### Comisión de retribuciones

Nombre	Cargo
D. César Alierta Izuel	Presidente
Baronesa Denise Patricia Kingsmill	Vocal
D. John Snow	Vocal

### Comisión de seguridad

Nombre	Cargo
D. William Walsh	Presidente
D. Antonio Vázquez Romero	Vocal
Sir Martin Faulkner Broughton	Vocal
D. Kieran Charles Poynter	Vocal

#### 1.4.2.4 Identidad de los socios y control de IAG

Ninguna persona física o jurídica controla IAG a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio y 4 de la Ley del Mercado de Valores, ni posee sobre sus derechos de voto una participación de control a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007. Sus principales accionistas son:

Nombre	Número de acciones			Porcentaje total de derechos de voto
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
Blackrock Inc. <sup>(1)</sup>	-	91.539.438	91.539.438	4,934
Templeton Global Advisors Limited <sup>(2)</sup>	-	92.969.270	92.969.270	5,011
Majedie Asset Management Limited	-	92.332.612	92.332.612	4,98
Legal and General Investment Management Limited	53.761.392	6.076.987	59.838.379	3,226
<b>Total</b>			<b>336.679.699</b>	<b>18,151</b>

(1) Blackrock Inc. tiene su participación en IAG a través de Blackrock Investment Management (UK) Ltd.

(2) Templeton Global Advisors Limited es una entidad gestora de instituciones de inversión colectiva que ejerce los derechos de voto asociados a las participaciones mantenidas en IAG por determinadas instituciones de inversión colectiva gestionadas por dicha entidad. Templeton Global Advisors Limited está controlada indirectamente por la sociedad *holding* Franklin Resources Inc., si bien esta última entidad no interfiere de ninguna forma en el ejercicio por Templeton Global Advisors Limited de los

derechos de voto correspondientes a las participaciones en el capital de IAG que poseen las instituciones de inversión colectiva gestionadas por ella.

IAG no tiene conocimiento de la existencia de ninguna actuación concertada en relación con dicha sociedad de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Tampoco existen pactos parasociales suscritos por accionistas de IAG en relación con dicha sociedad en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital y que hayan sido publicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 1.4.2.5 Actuación concertada

Ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni ninguna otra sociedad del grupo del que esta última es sociedad dominante, son parte en acuerdo alguno de concierto con ningún tercero en el sentido previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 en relación con Vueling y la presente Oferta.

#### 1.4.2.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

No existen limitaciones al derecho de voto, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación a IAG de cualquier adquisición o enajenación de un porcentaje igual o superior al 0,25 % de su capital social y posibles restricciones que podría imponer el consejo de administración de IAG que se describen en el apartado 1.4.2.2 anterior.

No existen restricciones de acceso al órgano de administración contempladas en los estatutos sociales de IAG.

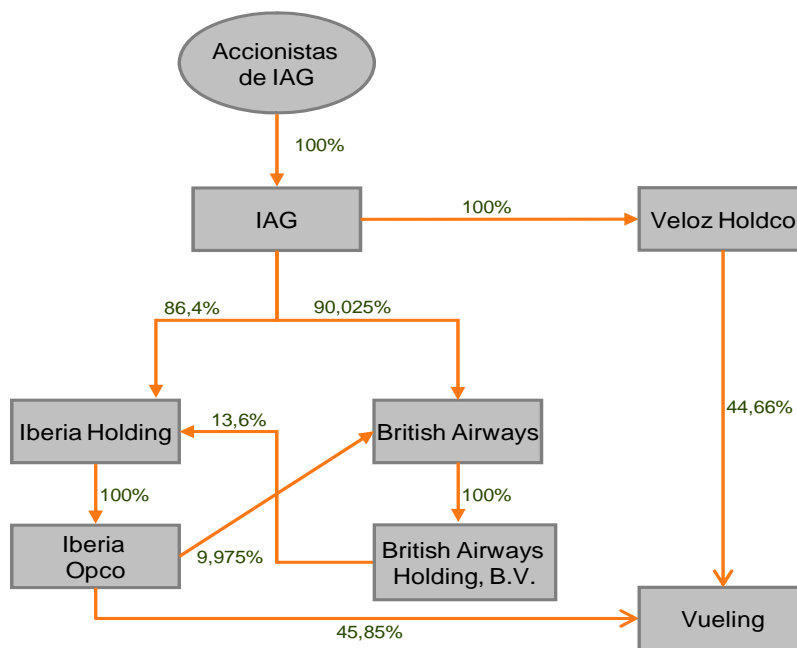
#### 1.4.2.7 Medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente

IAG no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización por no existir en las disposiciones societarias de IAG restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones o al ejercicio de los derechos de voto, ni pactos parasociales que incorporen restricciones de esta naturaleza.

#### 1.4.2.8 Grupo IAG: grupo al que pertenece Veloz Holdco

IAG es la sociedad *holding* dominante de un grupo de aerolíneas que actualmente comprende las compañías Iberia, British Airways y Vueling.

El organigrama corporativo actual del grupo IAG es el siguiente (las cifras indicadas muestran los porcentajes de intereses económicos en las respectivas compañías):



En los siguientes cuadros se incluye el detalle de las empresas del perímetro de consolidación del grupo IAG (filiales y asociadas) a fecha 31 de diciembre de 2012, a las que se añade además la modificación en la participación en Vueling como consecuencia de la Opa Precedente, que fue completada en abril de 2013:



## Filiales

Denominación social	Domicilio	País de constitución	Actividad	Porcentaje del capital
Avios Group (AGL) Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Gestión de los programas de fidelización Avios y BA <i>frequent flyer</i>	100%
BA and AA Holdings Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%
BA Call Centre India Private Limited (callBA)	F-42, East of Kailash, New Delhi	India	Centro de atención telefónica	100%
BA Cityflyer Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Operadora de aerolínea	100%
BA European Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%
Binter Finance B.V.	PrinsBernhardplein 200, 1097 JB, Ámsterdam	Países Bajos	Financiación	100%
BritAir Holdings Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%
British Airways Plc	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Operadora de aerolínea	100%
British Airways (España) Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
British Airways (European Operations at Gatwick) Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
British Airways 777 Leasing Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Financiación de aeronaves	100%
British Airways Associated Companies Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%
British Airways Avionic Engineering Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Mantenimiento de aeronaves	100%
British Airways Capital Limited	Queensway House, Hilgrove Street, St Helier, JE1 1ES	Jersey	Sociedad emisora de valores de deuda	100%
British Airways E-Jets Leasing	Canon's Court, 22 Victoria Street,	Bermudas	Financiación de aeronaves	100%

<b>Denominación social</b>	<b>Domicilio</b>	<b>País de constitución</b>	<b>Actividad</b>	<b>Porcentaje del capital</b>
Limited	Hamilton, HM 12			
British Airways Employee Benefit Trustee (Jersey) Limited	Queensway House, Hilgrove Street, St Helier, JE1 1ES	Jersey	Trust	100%
British Airways Finance (Jersey) Limited Partnership	22 Grenville Street, St Helier, JE4 8PX	Jersey	Sociedad emisora de valores de deuda y <i>preference shares</i>	100%
British Airways Holdings B.V.	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Países Bajos	Sociedad <i>holding</i>	100%
British Airways Holdings Limited	22 Grenville Street, St Helier, JE4 8PX	Jersey	Financiación de aerolínea	100%
British Airways Holidays Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Gestión de paquetes vacacionales	100%
British Airways Interior Engineering Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Mantenimiento de aeronaves	100%
British Airways Leasing Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Financiación de aeronaves	100%
British Airways Maintenance Cardiff Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Mantenimiento de aeronaves	100%
British Airways Pension Trustees (No 2) Limited	Whitlocke House, 2-4 Lampton Road, Hounslow, Middlesex, TW3 1HU	Inglaterra	Administración del <i>British Airways Retirement Plan</i>	100%
British Airways Regional Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
British Caledonian Airways Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
British Caledonian Group Limited	Ground Floor, Bute Court, Glasgow Airport, Glasgow, PA3 2SW	Escocia	Sociedad sin actividad	100%
Caledonian Aviation Investments Limited	Campos Velázquez, S.A.	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
Campos Velázquez, S.A.	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Adquisición de bienes inmuebles	100%

<b>Denominación social</b>	<b>Domicilio</b>	<b>País de constitución</b>	<b>Actividad</b>	<b>Porcentaje del capital</b>
Compañía Explotación Aviones Cargueros, S.A. "Cargosur"	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Servicios de transporte aéreo	100%
Consultores Hansa, S.A.	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Servicios de consultoría (propiedad de Viva Air)	100%
Deutsche B A Holding GmbH	Brienner Strasse 28, 80333 Munich	Alemania	Sociedad <i>holding</i>	100%
Flyline Tele Sales & Services GmbH	Hermann Koehl-Strasse 3, 28199 Bremen	Alemania	Centro de atención telefónica	100%
IAG Cargo Ltd	Carrus Cargo Centre, PO Box 99, Sealand Road, London Heathrow Airport, Hounslow, Middlesex, TW6 2JS	Inglaterra	Ventas comerciales, servicios de apoyo y gestión a las redes de British Airways e Iberia	100%
Compañía Operadora de Corto y Medio Radio, Iberia Express, S.A.	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Transporte aéreo	100%
Iberia de México, S.A.	Ejército Nacional 436-9º	México	Establecimiento y administración de agencias de viaje y agente de todo tipo de empresas de transporte. Servicios de asistencia y almacenamiento.	100%
Iberia Tecnología, S.A.	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Servicios tecnológicos y de mantenimiento	100%
Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Servicios de transporte aéreo, mantenimiento y servicios de <i>handling</i>	100%
Illiad Inc	Suite 1300, 1105 N Market Street, PO Box 8985, Wilmington, 19899, Delaware	EE. UU.	Sociedad <i>holding</i>	100%
OpenSkies Aviation Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
Openskies SASU	5, Allée du Commandant Mouchotte - 91550 Paray Vieille Poste	Francia	Operadora de aerolínea	100%
Overseas Air Travel Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Tour operador	100%

<b>Denominación social</b>	<b>Domicilio</b>	<b>País de constitución</b>	<b>Actividad</b>	<b>Porcentaje del capital</b>
Remotereport Trading Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Tenencia de marcas registradas	100%
Speedbird Cash Management Limited	Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton, HM 12	Bermudas	Inversión	100%
Speedbird Insurance Company Limited	Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton, HM 12	Bermudas	Aseguradora	100%
Speedwing International Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
Teleflight Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Centro de atención telefónica	100%
The Plimsoll Line Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%
Veloz Holdco, S.L.U.	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Sociedad <i>holding</i>	100%
VIVA Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A.	Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Servicios de transporte aéreo y mantenimiento	100%
Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (Cacesa)	Centro de Carga Aérea Parcela 2 p.5 nave 6 / Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Transporte de carga	75%
Iberia Desarrollo Barcelona, S.L.R.	Torre Tarragona, C/ Tarragona nº 161 Planta 15, 08014 Barcelona	España	Promoción del hangar del aeropuerto de Barcelona para el desarrollo de servicios de mantenimiento. (propietario 75%: Iberia Tecnología)	75%
Auxiliar de Logística Aeroportuaria, S.A.	Centro de Carga Aérea Parcela 2 p 5 nave 6 / Calle Velázquez 130, 28006 Madrid	España	Logística y servicios de transporte complementarios	75%
Vueling Airlines, S.A.	Parque de Negocios Mas Blau Barcelona	España	Operadora de aerolínea	90,511% <sup>2</sup>
BA Number One Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%
British Midland Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7	Inglaterra	Sociedad <i>holding</i>	100%

<sup>2</sup> Este porcentaje fue alcanzado a través de la Opa Precedente. A 31 de diciembre de 2012 la participación atribuida a IAG era de 45,85%, y Vueling constaba como una “empresa asociada” y no como una “filial”.

Denominación social	Domicilio	País de constitución	Actividad	Porcentaje del capital
	0GB			
British Airways (No.1) Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
Avios South Africa Pty Limited	Second Floor Sandown House, CNR Fifth Street and Norwich Close, Sandton, Gauteng SA	Sudáfrica	Sociedad sin actividad	100%
BA Number Two Limited	22 Grenville Street, St Helier, JE4 8PX	Jersey	Sociedad <i>holding</i>	100%
British Airways (BA) Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Operadora de aerolínea	100%
British Midland Airways Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Operadora de aerolínea	100%
bmibaby Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Provisión de servicios centrales	100%
British Mediterranean Airways Limited	Waterside, PO Box 365, Harmondsworth, UB7 0GB	Inglaterra	Sociedad sin actividad	100%
Diamond Insurance Company Limited	P.O. Box 305, Rose House, 51-59 Circular Road, Douglas, Isle of Man, IM99 2BB	Isla de Man	Aseguradora	100%

### Empresas asociadas

Denominación social	Domicilio	País de constitución	Actividad	Porcentaje del capital
Iber-América Aerospace, LLC	9800 Premier Parkway Miramar, Florida 33025, Miramar, FL	EE. UU.	Equipamiento de componentes de aeronaves y repuestos	65,33%
Handling Guinea Ecuatorial, S.A. (HANGESA)	Malabo International Airport, Malabo	Guinea Ecuatorial	<i>Handling</i> (propietario de 51% de Cargosur)	51%
Corjet Maintenance Europe S.L.	C/ Anabel Segura nº 11, Alcobendas, (Madrid)	España	Mantenimiento de aeronaves	50%
Empresa Logística de Carga Aérea, S.A. (ELCA)	Aeropuerto Jose Martí, Ciudad de La Habana	Cuba	<i>Handling</i>	50%
Madrid Aerospace Services, S.L.	Polígono Industrial Las Monjas, C/Verano, 9	España	Mantenimiento en tierra	50%
Empresa Hispano Cubana de	Aeropuerto Jose Martí, Ciudad de La Habana	Cuba	Mantenimiento (50% propiedad de	50%

Denominación social	Domicilio	País de constitución	Actividad	Porcentaje del capital
Mantenimiento de Aeronaves (Ibeca)			Tecnología S.A.)	
Multiservicios Aeroportuarios, S.A.	Avenida de Manoteras, 46 Madrid	España	Servicios aeroportuarios / Servicios de asistencia en tierra	49%
International Supply Management, S.L.	Ctra. Carabanchel km. 5, 6 Pozuelo de Alarcón Madrid	España	Aprovisionamiento	49%
Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago EFC, S.A. (tarjetas Iberia)	José Ortega y Gasset, 22 Madrid	España	Emisión y Gestión de Medios de Pago	43,50%
Aerohandling Ltd	Aeropuerto Ben Gurion - Tel Aviv	Israel	Handling (100% propiedad de Noamar Air Handling)	40%
Dunwoody Airline Services (Holdings) Limited	Building 70, Argosy Road, East Midlands Airport, Castle Donnington, Derby, DE74 2SA	Inglaterra	Sociedad holding	40%
Noamar Air Handling Holdco N.V.	Keizersgracht 616, 1017ER, Amsterdam	Países Bajos	Handling (propietaria 100% de Aerohandling)	40%
Serpista, S.A.	Cardenal Marcelo Espínola, 10, Madrid	España	Servicios aeroportuarios / Servicios de asistencia en tierra	39%
Oneworld Management Company Inc	Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, 19801, Delaware	EE. UU.	Gestión de servicios	23,194%
Air Miles, S.A.	Avda. Bruselas 20, Alcobendas Madrid	España	Gestión del programa miles (millas) (Travel Club)	25%
Adquira España, S.A.	C/ Goya, 4 – 3ª Planta – 28001 Madrid	España	Plataforma electrónica especializada en compras y aprovisionamiento	10%
Amadeus IT Holding, S.A.	Salvador de Madariaga, 1. Madrid.	España	Distribuidor global de servicios y relacionados	7,499%
Meridiana Maintenance S.p.A.	OLBIA, (OT), (ITALY)	Italia	Mantenimiento	10,03%
Servicios de Instrucción De Vuelo, S.L. (S.I.V.)	Polígono Industrial nº 2, La Muñoza, Barajas, 28042, Madrid.	España	Servicios de instrucción de vuelo	19,9%

Denominación social	Domicilio	País de constitución	Actividad	Porcentaje del capital
Servicios de Instrucción de Vuelo OPS Training. S.L.U	Polígono Industrial nº 2, La Muñoza, Barajas, 28042, Madrid.	España	Servicios de instrucción de vuelo a compañías relacionadas (19,9% propiedad de SIV)	19,9%
Viajes AME, S.A.U.	Avda. de Bruselas, 20. Alcobendas (Madrid)	España	Agencia de viajes (Propietaria de Air miles)	22,5%

Se hace constar que entre el 31 de diciembre de 2012 –fecha a la que se refiere el detalle anterior sobre las empresas del perímetro de consolidación del grupo IAG (filiales y asociadas)– y la fecha del presente Folleto Explicativo no se han producido variaciones significativas en el perímetro del consolidación del grupo IAG detallado en los cuadros anteriores.

## 1.5 Acuerdos sobre la Oferta y Vueling

### 1.5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros.

#### A) Compromisos relativos a la Oferta

Veloz Holdco votó en la junta general ordinaria de accionistas de Vueling celebrada el día 27 de junio de 2013 a favor de la exclusión de la negociación de las acciones y ha inmovilizado las 13.355.675 acciones, representativas de un 44,66 % del capital social de Vueling, de que es titular en la actualidad hasta la finalización de la Oferta, de forma que la presente Oferta no se dirige a dichas acciones.

Asimismo, Iberia también votó en la mencionada junta general ordinaria a favor de la exclusión de la negociación de las acciones y ha inmovilizado las 13.711.221 acciones, representativas de un 45,85 % del capital social de Vueling, de que es titular en la actualidad hasta la finalización de la Oferta, de forma que la presente Oferta tampoco se dirige a estas.

Tanto Veloz Holdco como, según le ha manifestado a la Sociedad Oferente, la propia Vueling desconocen si el resto de accionistas de Vueling distintos de Iberia tienen intención o no de aceptar la Oferta.

Se hace constar que no existe ningún acuerdo o pacto relativo a la Oferta o a Vueling entre la Sociedad Oferente, IAG, sus administradores o accionistas mayoritarios y/o de control o personas que ejerzan su control, o cualquiera de las entidades del grupo IAG y Vueling, los miembros de sus órganos de administración, dirección y control o los accionistas de Vueling. Tampoco se han reservado ventajas específicas algunas a los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling.

## B) Otros compromisos

### *Protocolo Iberia-Vueling*

Como consecuencia de la fusión entre Clickair y Vueling consumada en el mes de julio de 2009, Iberia alcanzó un porcentaje de derechos de voto en Vueling superior al 30 % aunque la CNMV le eximió de la obligación de formular oferta pública obligatoria al concurrir las circunstancias recogidas en el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007. Tras la mencionada fusión, Iberia y Vueling creyeron oportuno, en cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, definir un protocolo que regulara sus operaciones vinculadas, así como para resolver situaciones de conflicto de interés (el “**Protocolo**”).

El objeto del Protocolo consiste en definir el ámbito de actuación de Vueling, regular el marco aplicable a las relaciones de negocio y operaciones comerciales de Vueling con Iberia y con las sociedades del grupo Iberia, y la regulación de los conflictos de interés en el seno del consejo de administración de Vueling. El Protocolo permanecerá vigente mientras Iberia sea titular de una participación en Vueling superior al 30 %, o mientras que más de la mitad de los consejeros de Vueling hayan sido nombrados por Iberia.

Durante la vigencia del Protocolo, Iberia se compromete a que Vueling continúe en el mercado de las aerolíneas de bajo coste. Se pretende además garantizar la completa independencia del consejo de administración de Vueling en la toma de decisiones de negocio.

En el marco de la mencionada fusión entre Clickair y Vueling, Iberia y Vueling suscribieron los siguientes pactos operativos que se detallan en el Protocolo y que permanecen vigentes en la actualidad:

1. Acuerdos de código compartido que permite la comercialización de billetes de Vueling a través de los canales comerciales de Iberia, incluyendo agencias de viajes, fuerza de venta directa, página web y *call center*, sin perjuicio de mantener la red comercial *offline* de Vueling.
2. Programa de fidelización que permita a los usuarios de Vueling acumular y utilizar puntos en el programa “Iberia Plus”.
3. Mantenimiento de las aeronaves de Vueling ofrecido en condiciones económicas de mercado por parte de la división de mantenimiento de Iberia.
4. *Handling*: Servicios de *handling* para Vueling ofrecidos en condiciones económicas de mercado por parte de la división de handling de Iberia.

El Protocolo regula además los principios y procedimientos de autorización de cualquier nuevo servicio u operación comercial entre Iberia y Vueling. Dichos acuerdos, salvo excepciones, deben ser adoptados con la aprobación del consejo de administración de Vueling, previo informe de la comisión de operaciones vinculadas (de la cual no puede formar parte ningún consejero nombrado por Iberia).

En este sentido, Iberia tiene suscrito adicionalmente con Vueling un acuerdo relativo a la cesión de la utilización de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, actualmente vigente. Asimismo, en los años 2010, 2011, 2012 y la parte transcurrida del ejercicio 2013, Iberia ha arrendado a Vueling, bajo diversas fórmulas, como es práctica habitual en la industria aérea, diversas aeronaves Airbus de la familia A320.



### *Acuerdos Vueling-British Airways*

Vueling tiene también suscrito con British Airways un acuerdo comercial mediante el cual los pasajeros de British Airways que aterricen en el aeropuerto de Barcelona-El Prat podrán conectar con todos los destinos ofrecidos por Vueling. Asimismo, Vueling ha acordado con British Airways el intercambio de *slots* en el aeropuerto londinense de Gatwick.

### *Otros*

Aparte de los mencionados acuerdos con Iberia, British Airways e IAG, Vueling ha suscrito recientemente acuerdos comerciales con otras aerolíneas, como LAN, American Airlines (ambas forman parte de la alianza *oneworld*) y también Avianca (miembro de la alianza *Star Alliance*).

Por último, Vueling ha manifestado su intención de alcanzar acuerdos comerciales con, principalmente, otras aerolíneas de la alianza *oneworld*.

### **1.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Vueling y de la Sociedad Oferente simultáneamente**

No existe ningún miembro del consejo de administración, de la dirección, ni del órgano de control de Vueling que lo sea simultáneamente de la Sociedad Oferente.

Las siguientes personas son miembros de los órganos de administración y dirección de sociedades del grupo del que IAG es sociedad dominante y, a su vez, son consejeros externos dominicales (propuestos por Iberia o IAG) de Vueling:

- D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy (Directora del Departamento de Derecho de la Competencia de IAG)
- D. Manuel López Colmenarejo (Director de Asuntos Corporativos de Iberia)
- D. Jorge Pont Sánchez (Vicepresidente del consejo de administración de Iberia)

Salvo las anteriores personas, no existen otros miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Vueling y de la Sociedad Oferente o del grupo IAG simultáneamente.

### **1.5.3 Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a Vueling**

Según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente, tras realizar las oportunas comprobaciones, salvo por la participación que los consejeros de Vueling antes referidos (D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy y D. Jorge Pont Sánchez) poseen en IAG (que asciende a 2.211 acciones y 409 acciones de IAG, respectivamente) ni Vueling, ni los miembros de su órgano de administración, son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones y/o acciones de Veloz Holdco o de cualesquiera de las sociedades del grupo dominado por IAG (incluida la propia IAG), ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

## **1.6 Valores de Vueling pertenecientes a Veloz Holdco**

### **1.6.1 Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de Vueling que pertenezcan, directa o indirectamente, a la Sociedad Oferente, sus administradores y los de las sociedades controladas pertenecientes al grupo, sus accionistas o socios de control, y otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, con indicación de los derechos de voto**

1. Veloz Holdco es titular de un total de 13.355.675 acciones de Vueling, representativas del 44,66 % de su capital social con derechos de voto.
2. Iberia es titular de un total de 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social con derechos de voto.
3. Además de Veloz Holdco e Iberia, no existen otras sociedades del grupo del que IAG es sociedad dominante con participación en Vueling.
4. D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, consejera dominical del grupo IAG en Vueling, es titular de 10 acciones de Vueling, representativas de una participación inferior al 0,000033% de su capital social y derechos de voto.
5. Según el leal saber y entender de Veloz Holdco y tras realizar las oportunas comprobaciones, ningún otro miembro de los órganos de administración de IAG y las sociedades de su grupo, ni consejeros dominicales del grupo IAG en Vueling, es titular de acciones de Vueling.
6. Por lo demás, conforme a la información con la que cuenta la Sociedad Oferente y tras realizar las oportunas comprobaciones, no existen personas o entidades que, actuando de manera concertada o por cuenta de las personas o entidades, administradores y accionistas señalados en los párrafos anteriores, sean titulares de acciones de Vueling.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, y a los efectos de determinar el porcentaje de derechos de voto de Vueling que le serían atribuidos al grupo del que forma parte la Sociedad Oferente, habrá que sumar al porcentaje de derechos de voto directos de Vueling pertenecientes a la propia Sociedad Oferente y a Iberia recogidos en los párrafos 1 y 2 anteriores, el porcentaje que resulta de los derechos de voto en Vueling de los que es titular D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, consejera dominical del grupo IAG en Vueling que se indica en el párrafo 4 anterior (ascendiendo a un total de 10 acciones).

Ni Veloz Holdco, ni IAG, ni las restantes sociedades de su grupo, ni los administradores de estas ni los consejeros dominicales del grupo IAG en Vueling, son titulares directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de otras acciones de Vueling ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición distintos de los anteriores.

### **1.6.2 Autocartera de Vueling**

De acuerdo con la información contrastada con Vueling, Vueling no tiene, ni directa ni indirectamente, acciones en autocartera. De conformidad con la decisión manifestada en el informe del Consejo de Administración de Vueling de fecha 9 de abril de 2013 sobre la Opa Precedente una vez mejorada su contraprestación a 9,25 euros por acción,

Vueling aceptó la Opa Precedente con las 216.083 acciones que mantenía en autocartera en ese momento.

### **1.7 Operaciones con valores de Vueling**

Las únicas operaciones realizadas por las personas enumeradas en el apartado 1.6.1 con acciones de Vueling u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 24 de mayo de 2012 y la fecha del presente Folleto Explicativo (esto es, el periodo que cubre desde los 12 meses anteriores al anuncio del acuerdo de Veloz Holdco de formular una opa sobre la totalidad de las acciones de Vueling para su exclusión de negociación, hasta la autorización de la Oferta) fueron:

- (i) las adquisiciones de acciones de Vueling realizadas en el marco de la Opa Precedente, por medio de la cual la Sociedad Oferente adquirió 13.355.675 acciones de Vueling por un precio de 9,25 euros por acción (i.e., el mismo precio que el ofrecido en la Oferta);
- (ii) la venta a Veloz Holdco en el seno de la Opa Precedente mediante su aceptación de las 13.483 acciones atribuibles al consejero dominical de Iberia en Vueling D. Enrique Donaire Rodríguez, por un precio de 9,25 euros por acción; y
- (iii) la adquisición por D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy de 10 acciones de Vueling el día 20 de mayo de 2013 (una vez liquidada la Opa Precedente) a un precio de 8,85 euros por acción, exclusivamente a los efectos de permitir su nombramiento como consejera de Vueling por el procedimiento de cooptación en la reunión del consejo de administración de Vueling celebrada el 24 de mayo de 2013, nombramiento que fue ratificado en la junta general de accionistas de Vueling celebrada el 27 de junio de 2013.

Aparte de las operaciones a las que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, según el leal saber y entender de Veloz Holdco, y tras realizar las oportunas comprobaciones, ni Vueling, ni Veloz Holdco, ni Iberia, ni IAG, ni las sociedades del grupo del que IAG es sociedad dominante, ni los consejeros dominicales del grupo IAG en Vueling ni los administradores de IAG y las restantes sociedades de su grupo, ni otras personas que actúen concertadamente con o por cuenta de estas, han realizado operaciones sobre las acciones de Vueling, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Vueling, desde el 24 de mayo de 2012 (fecha correspondiente a los 12 meses anteriores al anuncio de la operación) y hasta la fecha de este Folleto Explicativo.

Veloz Holdco declara que ni ella ni ninguna sociedad del grupo del que IAG es sociedad dominante tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de Vueling fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de la misma, si bien no ha adoptado ninguna decisión al respecto. En el supuesto de que decidiera finalmente realizar alguna adquisición de acciones de Vueling durante el referido período, resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

## 1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente

### *Actividad de Veloz Holdco*

Veloz Holdco es una sociedad cuya actividad principal consiste en la tenencia, adquisición y venta de participaciones, acciones, derechos, opciones, futuros y obligaciones de empresas mercantiles e industriales.

Se acompaña como Anexo 6 un ejemplar de las cuentas anuales auditadas de Veloz Holdco, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, que constituye el primer y único ejercicio social cerrado por la Sociedad Oferente hasta la fecha.

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales de Veloz Holdco, correspondientes al ejercicio 2012:

Datos en millones de euros

Concepto	Veloz Holdco 31.12.12
Cifra de negocios	-
Patrimonio Neto	2,70
Total Activos	119,29
Resultado neto	(0,3)
Endeudamiento financiero neto (-) <sup>(1)</sup>	2,65

(1) Se corresponde con la posición neta de tesorería (efectivo y activos líquidos equivalentes menos deuda).

Se pone de manifiesto además que Veloz Holdco no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras más recientes que las anteriores.

### *Actividad del grupo IAG*

El grupo IAG desarrolla su actividad en el sector aeronáutico, siendo sus principales áreas de negocio la operación de servicios internacionales y domésticos de transporte aéreo regular de pasajeros y carga. Adicionalmente, las sociedades del grupo IAG ofrecen servicios complementarios que incluyen programas de fidelización, servicios de mantenimiento, reparación y revisión (MRO) de flota y de asistencia a pasajeros y aviones en aeropuertos.

En particular, el grupo IAG tiene las siguientes líneas de actividad:

- Transporte de pasajeros: En el mercado de transporte aéreo de pasajeros, IAG ofrece una amplia gama de clases en las que poder realizar el trayecto, así como programas de fidelización y apoyo para la interconexión de los pasajeros con otras aerolíneas. IAG se aprovecha de la amplia experiencia que Iberia, British Airways y Vueling tienen en el mercado:
  - o Iberia: el transporte aéreo de pasajeros es el principal segmento de negocio del grupo Iberia, que opera a través de una amplia red de vuelos regulares, que en su mayoría enlazan Madrid-Barajas con destinos nacionales e internacionales distribuidos por Europa, América, África y Oriente Medio. Las principales redes de Iberia son la doméstica, el medio radio (fundamentalmente vuelos a Europa y a algunos destinos de África y Oriente Medio) y la de largo radio, que se concentra en Latinoamérica y EE.UU. fundamentalmente. En marzo de 2012 inició sus actividades la filial de la compañía Iberia Express, que opera rutas de corto y medio radio y se

prevé que a final de año cuente con una flota de 14 aviones. La nueva aerolínea aporta tráfico directo además de alimentar la red de largo radio de Iberia y ofrece los mismos beneficios y servicios para el cliente que Iberia.

- British Airways: el transporte de pasajeros es también la principal línea de negocio de British Airways, que ofrece a sus clientes una amplia gama de servicios de vuelos domésticos (Reino Unido) e internacionales (corto y largo radio) y presta servicio a una extensa área geográfica. Los principales destinos ofrecidos por British Airways son el continente americano, principalmente EE.UU., Europa, África, Oriente Medio y Asia del Sur y Asia-Pacífico.
- Vueling: el transporte de pasajeros es el principal segmento de negocio de Vueling, que opera vuelos regulares de punto a punto de corta y media distancia entre las principales ciudades españolas así como en destinos internacionales, fundamentalmente en Europa, norte de África y Oriente Medio. Su principal base de operaciones se encuentra en Barcelona-El Prat donde ha desarrollado capacidad de conexión tanto con operativa propia como de largo radio. Actualmente Vueling dispone de una flota de 70 aeronaves de la familia Airbus A320 por encontrarnos en la temporada de verano, la de mayor volumen de negocio para la compañía debido a la estacionalidad de la actividad, siendo el número medio de aeronaves a su disposición previsto para todo el ejercicio 2013 de 65 aeronaves Airbus A320, según el presupuesto de Vueling para dicho ejercicio que ha sido considerado por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“PwC”) para elaborar su informe de valoración de Vueling.
- Transporte de carga: IAG Cargo, creada a partir de British Airways Cargo, Iberia Cargo y, más recientemente, BMI Cargo, es una unidad de negocio de IAG encargada de optimizar valor a partir de la capacidad de los espacios de bodega de IAG y de sus activos de carga. IAG Cargo Ltd, creada el 1 de diciembre de 2012, supone la plataforma comercial única a través de la que toda la capacidad de IAG Cargo en sus aerolíneas de transporte de carga puede gestionarse en un único sistema, venderse mediante una única fuerza de ventas a través de un único canal de distribución, y todo ello bajo la marca de IAG Cargo.

Los ingresos generados por IAG Cargo se comparten entre las compañías operativas dependiendo de en qué compañía se realiza el transporte de carga.

Mientras IAG Cargo Ltd es el corazón comercial del negocio, la venta de la capacidad de transporte de carga y de productos para sus dos compañías operativas (Iberia y British Airways), bajo la supervisión de IAG Cargo, es British Airways World Cargo la que continúa gestionando las operaciones en el centro de distribución de vuelo (*hub*) británico (LHR) e Iberia Cargo en los centros de distribución de vuelos (*hubs*) españoles (MAD, BCN y LPA) así como en otros centros de distribución de vuelos (*hubs*) en Sudamérica.

- Servicios complementarios: IAG, a través de Iberia y British Airways, realiza labores de mantenimiento y servicio de asistencia en tierra (*handling*):
  - Iberia: actualmente la Dirección General de Mantenimiento e Ingeniería de Iberia (Iberia Mantenimiento) ofrece servicios de mantenimiento, reparación y *overhaul* de motores, aviones y componentes a la flota de la propia Iberia

y a otros operadores aeronáuticos. Iberia Mantenimiento efectúa trabajos de mantenimiento programado y no programado (el cual se realiza ante cualquier avería surgida en un punto y momento determinado).

Entre los servicios que presta de asistencia en tierra en los aeropuertos españoles, tanto a terceras compañías como a la propia Iberia se encuentran los siguientes: servicios al pasajero, servicios de rampa, coordinación, asistencia a la carga y servicios de vuelo.

- British Airways: el negocio de mantenimiento de British Airways (British Airways Engineering), incluye servicios de mantenimiento, reparación y revisión (MRO) dentro de British Airways y de filiales participadas al 100%. British Airways presta sus servicios de ingeniería tanto a British Airways Mainline Operations (excluyendo BA CityFlyer) como a otras aerolíneas.

British Airways presta servicios de *handling* en tierra a terceras aerolíneas en varios aeropuertos.

- Alianzas estratégicas y acuerdos de colaboración: IAG, a través de Iberia y British Airways, forma parte de la alianza *oneworld* junto con Airberlin, American Airlines, Cathay Pacific, Finnair, Japan Airlines, LAN, Qantas, Royal Jordanian, S7 Airlines, Malaysian Airlines, y con aerolíneas afiliadas electas. Qatar Airways y Sri Lankan Airlines son miembros electos de *oneworld* y se espera que se unan a la alianza en 2013-2014. La alianza *oneworld* es una alianza diseñada para maximizar la oferta a los clientes ofreciendo una mayor cobertura de red y mayores ventajas. A través de la alianza, los clientes tienen acceso a mayor variedad de rutas disponibles, escalas y combinaciones de tarifas, mayor acceso a salas en aeropuertos y oportunidades de obtener más puntos aéreos de viajero frecuente en los programas de fidelización de las aerolíneas integrantes. Estas ventajas para los clientes aumentan el atractivo de las aerolíneas miembros, dando a las compañías la oportunidad de incrementar factores de carga, tráfico e ingresos.

Además de la alianza *oneworld*, tanto Iberia como British Airways tienen suscritos acuerdos con Openskies y American Airlines desde 2008 para cooperar en ciertas áreas en relación con vuelos entre Europa y Norteamérica.

- IAG anunció en febrero de 2012 que British Airways y Japan Airlines (JAL) participarán en un negocio de explotación conjunta que cubrirá determinados vuelos entre Europa y Japón.
- Existe asimismo un acuerdo de explotación conjunta entre Iberia y LAN en relación con Perú y Ecuador.
- British Airways e Iberia cuentan además con dos contratos de franquicia así como diversos acuerdos bilaterales suscritos con aerolíneas, alguna de las cuales son también miembros de la alianza *oneworld*. Iberia además tiene un acuerdo de franquicia suscrito con Air Nostrum.

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas individuales y consolidadas de IAG, correspondientes al ejercicio 2012 (datos auditados):

Datos en millones de euros

<b>Concepto</b>	<b>IAG Individual 31.12.12</b>	<b>IAG Consolidado 31.12.12</b>
Cifra de negocios	50,57	18.117
Patrimonio Neto	5.352,57	2.978 <sup>(1)</sup>
Total Activos	5.373,42	18.976 <sup>(2)</sup>
Resultado neto	(870,92)	(679) <sup>(2)</sup>
Endeudamiento financiero neto <sup>(3)</sup>	12,88 <sup>(4)</sup>	(1.889) <sup>(5)</sup>

(1) El patrimonio neto ha sido modificado por la modificación a la norma NIC 19 “Retribuciones a Empleados” por importe de 2.077 millones de euros, resultando una cifra de 2.978 millones de euros. La cifra de patrimonio neto correspondiente con anterioridad a la modificación de la norma NIC 19 era de 5.055 millones de euros.

(2) Modificado debido a la modificación de la norma NIC 19 “Retribuciones a Empleados”. La cifra de total activos correspondiente con anterioridad a la modificación de la norma NIC 19 era de 19.837 millones de euros.

(3) Equivale a efectivo y otros activos líquidos equivalentes menos deudas con empresas del grupo.

(4) Posición neta de tesorería de IAG a nivel individual.

(5) Deuda financiera neta del grupo consolidado.

Se incluyen igualmente las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas consolidadas de IAG correspondientes al periodo comprendido hasta el primer trimestre de 2013 (datos no auditados):

Datos en millones de euros

<b>Concepto</b>	<b>IAG Consolidado 31.03.13</b>
Cifra de negocios	3.939
Patrimonio Neto	2.306
Total Activos	18.905
Resultado neto	(630)
Endeudamiento financiero neto (-)	1.732

Los estados financieros de IAG antes mencionados junto, en su caso, con los correspondientes informes de auditoría se encuentran disponibles en los registros de la CNMV. Asimismo, se pone de manifiesto que IAG no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras más recientes que los anteriores.

En relación con los informes de auditoría relativos a los estados financieros individuales y consolidados del ejercicio 2012 de IAG, se hace constar que no contienen salvedad ni indicación relevante alguna.

## CAPÍTULO II

### 2.1 Valores a los que se dirige la Oferta

El capital social de Vueling asciende en la actualidad a 29.904.518 euros, representado por 29.904.518 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Dichas acciones otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, están representadas en anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Cada una de las acciones de Vueling da derecho a un voto.

La presente Oferta está dirigida a todas las acciones de Vueling, salvo las 27.066.896 acciones (representativas del 90,511 % del capital social de Vueling) que suman las acciones de las que son titulares la Sociedad Oferente e Iberia, quienes (i) votaron a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada en la junta general ordinaria de Vueling celebrada el pasado 27 de junio de 2013 y que adicionalmente (ii) han inmovilizado sus respectivas acciones de Vueling hasta el momento de liquidación de la presente Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007. Conforme a lo indicado con anterioridad, se acompañan como Anexo 3 y Anexo 4 copia de los certificados referidos a la inmovilización de las acciones de Vueling propiedad de Iberia y de Veloz Holdco, respectivamente.

Por tanto, el número de acciones a las que se extiende la Oferta de modo efectivo asciende a 2.837.622 acciones de Vueling representativas del 9,489% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100 % del capital social y de los derechos de voto de Vueling.

Se hace constar expresamente que los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Vueling, ofreciéndose a todas ellas la contraprestación señalada en el apartado 2.2 de este Folleto Explicativo.

Vueling no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales. En consecuencia, no hay otros valores de Vueling distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

### 2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

#### 2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La presente Oferta se formula como compraventa y la contraprestación de la Oferta es de 9,25 euros por acción. Este precio ha sido fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III.



En el supuesto de que Vueling realizase el pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas durante el periodo comprendido entre la fecha del presente Folleto Explicativo y la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), Veloz Holdco podrá ajustar el precio de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV.

### **2.2.2 Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación**

El consejo de administración de Vueling, en su reunión de fecha 24 de mayo de 2013, acordó, entre otras cuestiones, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la junta general de accionistas de Vueling celebrada el pasado 27 de junio de 2013, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de Vueling, así como la formulación a tal efecto de la Oferta descrita en el presente Folleto Explicativo.

A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el consejo de administración de Vueling aprobó en la referida reunión un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás condiciones de la Oferta (el “**Informe del Consejo de Administración**”), que fue puesto a disposición de los accionistas el 24 de mayo de 2013 al tiempo de la convocatoria de la junta.

El precio de la Oferta, que asciende a 9,25 euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

En concreto, y en relación con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, se hace constar –tal y como se recoge en el apartado 1.7 anterior– que el precio de 9,25 euros por acción de Vueling es el mismo precio que el ofrecido por la Sociedad Oferente en la Opa Precedente (completada en los 12 meses previos al anuncio de la Oferta).

Además, D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, miembro del consejo de administración de Vueling, adquirió las 10 acciones de la Sociedad Afectada de las que es titular con posterioridad a la liquidación de la Opa Precedente y con carácter previo a su nombramiento como consejera de Vueling, para hacer posible su designación por el procedimiento de cooptación. Esta adquisición la realizó a un precio de 8,85 euros por acción, inferior al precio de la Oferta de 9,25 euros por acción de Vueling.

Aparte de las operaciones realizadas con ocasión de la Opa Precedente y de la operación relativa a la adquisición de acciones de las que es titular D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, ni ésta, ni las sociedades del grupo del que esta sociedad forma parte, ni las personas que actúan concertadamente con ellas, han adquirido o han acordado adquirir acciones de Vueling, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, durante el período de 12 meses previo a la fecha de publicación del anuncio del acuerdo adoptado por el consejo de Vueling para someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la junta general de accionistas de Vueling la exclusión y la

Oferta, que se extiende desde el 24 de mayo de 2012 hasta el 24 de mayo de 2013, y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto Explicativo.

Se hace constar igualmente que la Sociedad Oferente designó a la entidad PwC para la elaboración de un informe de valoración de experto independiente de las acciones de la Sociedad Afectada dirigido a Vueling y a la Sociedad Oferente, atendiendo para ello a los criterios y a los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Con fecha 22 de mayo de 2013, PwC emitió el correspondiente informe de valoración de experto independiente del que también fue destinatario Vueling junto con la Sociedad Oferente. Dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas el 24 de mayo de 2013 al tiempo de la convocatoria de la junta. Las principales metodologías utilizadas por PwC en su informe de valoración han sido la de descuento de flujos de caja, la del valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente, y, en menor medida, la de múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables (PER).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el informe de PwC contiene una justificación detallada de la relevancia de cada uno de los métodos empleados, en los términos que se exponen a continuación:

a) Valor teórico contable de Vueling:

De acuerdo con este método de valoración, el valor teórico de las acciones de Vueling es de 7,95 euros por acción, con base en los últimos estados financieros no auditados de Vueling de fecha 31 de marzo de 2013 y de 7,99 euros por acción a 31 de diciembre de 2012, conforme a las cuentas anuales auditadas de Vueling de dicha fecha.

PwC ha considerado que esta metodología de valoración no es una referencia como tal dado que no considera a Vueling como un negocio en funcionamiento, sino que aplica un enfoque estático que considera los activos (principalmente tangibles) y los pasivos invertidos en el negocio en el momento de la valoración a su valor contable, sin tener en cuenta los rendimientos que puedan generar éstos en el futuro, ni las plusvalías ni minusvalías latentes con que pudiera contar Vueling.

b) Valor de liquidación de Vueling:

El procedimiento de cálculo de este método de valoración se basa, fundamentalmente, en la estimación del patrimonio que resulta de realizar todos los activos de Vueling y de liquidar todos sus pasivos, considerando las plusvalías y minusvalías latentes asociadas al proceso de liquidación, así como las posibles contingencias.

PwC considera que no es un método aplicable a Vueling en cuanto que ésta es una empresa en funcionamiento, y considera que la aplicación de este método arrojaría unos valores significativamente inferiores a los obtenidos mediante la aplicación del resto de metodologías descritas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Por ello, no se ha considerado preciso el cálculo del valor liquidativo para la determinación del valor de mercado de Vueling.

c) Cotización media durante el semestre inmediatamente anterior:

El artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 requiere considerar la cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado.

La aplicación de la metodología consistente en el cálculo de la cotización media ponderada para el periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2012 y el 21 de mayo de 2013 (esto es, el período considerado en el informe emitido por PwC el 22 de mayo de 2013), arroja un resultado de 8,0084 euros por acción de Vueling.

La cotización media ponderada de las acciones de Vueling para el semestre inmediato anterior a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión de las acciones de Vueling (esto es, el comprendido entre el 23 de noviembre de 2012 y el 23 de mayo de 2013) arroja un resultado de 8,0380 euros por acción de Vueling (se adjunta como Anexo 7 el certificado emitido por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, S.A. que acredita dicho precio).

Dada la evolución de Vueling y de su cotización durante los últimos 12 meses, y la influencia que sobre ella ha tenido el reciente proceso de oferta pública de adquisición de acciones referido en el apartado d) siguiente, PwC ha considerado que esta metodología no es apropiada para la determinación del valor de las acciones de Vueling.

d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente:

En el último año se ha completado una oferta pública de adquisición sobre Vueling: la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por Veloz Holdco sobre el 100% de las acciones de Vueling, que fue aceptada por el 82,48% de las acciones a las que efectivamente se dirigía, y un 44,66 % del capital social de Vueling. Tras esta operación, cuyo resultado fue anunciado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 23 de abril de 2013, IAG controla indirectamente (a través de Veloz Holdco y de Iberia), un 90,511% de la totalidad de las acciones de Vueling. El valor de la contraprestación ofrecida en la citada opa previa fue de 9,25 euros por acción de Vueling.

e) Otros métodos de valoración aplicables al caso: Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, PwC ha procedido a efectuar una valoración de Vueling aplicando otros métodos valorativos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como las metodologías del descuento de flujos de caja (DFC), de múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables y de transacciones precedentes.

Los resultados de la aplicación de estos métodos y su respectiva relevancia se comentan a continuación:

e.1) Descuento de flujos de caja para el accionista: Este método indica el valor de mercado de un negocio basándose en el valor presente de los flujos de caja para el accionista que se espera que el negocio genere en el futuro.

PwC ha aplicado esta metodología para la valoración de las acciones de Vueling por ser una metodología generalmente aceptada en distintos tipos de negocio, y porque captura mejor que otros métodos la expectativa actual acerca de la capacidad de una sociedad de generar retornos para sus accionistas en el futuro. Para la realización de su análisis, PwC ha tenido acceso a información facilitada por Vueling.

A los efectos de obtener el valor presente aplicable sobre los flujos de caja disponibles para los accionistas de Vueling a la fecha de elaboración de su informe, PwC ha considerado una tasa de descuento que refleje el riesgo inherente a Vueling. La determinación de la tasa de descuento que PwC aplica en su informe para el cálculo de los valores presentes de los flujos de caja disponibles para el accionista se corresponde con el coste estimado de los recursos propios.

A continuación se incluye el detalle de la estimación del coste de los recursos propios realizado por PwC:

$$\begin{array}{ccccccc}
 & 4,17\% & & 6\% & & 1,25\% & & 11,7\% \\
 & \boxed{\text{Tasa libre de riesgo (Rf)}} & + & \boxed{\text{Prima de riesgo de mercado}} & \times & \boxed{\text{Coeficiente beta}} & = & \boxed{\text{Coste de los recursos propios (Ke)}}
 \end{array}$$

En donde,

- La tasa libre de riesgo (Rf) se corresponde con la tasa libre de riesgo correspondiente a la rentabilidad esperada a 30 de abril de 2013 de las obligaciones a 10 años emitidas por el Estado español, por ser (i) los riesgos originados por sus operaciones, (ii) los percibidos por el mercado y (iii) los incurridos en su capacidad de acceder a financiación los propios de una compañía española.
- La prima de riesgo del mercado (Rm-Rf) se ha definido conforme al análisis efectuado basado en estudios empíricos en series largas que analizan la diferencia entre la rentabilidad histórica media de la bolsa y la deuda del estado a largo plazo. Dicha prima de riesgo del mercado se sitúa en el 6,0%, compuesta por (i) un 5% correspondiente a la práctica y visión histórica y a largo plazo de la prima de riesgo de mercado (*Equity Market Risk Premium*, EMRP) por parte de PwC y (ii) un 1% correspondiente a una prima coyuntural por ajuste del riesgo de mercado, sobre la base del análisis actual por PwC de la evolución histórica de la tasa libre de riesgo y del cuadro macroeconómico básico en España.
- El coeficiente beta representa el diferencial de riesgo de Vueling respecto al riesgo promedio del mercado (Rm). El coeficiente beta se ha calculado tomando como referencia el coeficiente beta de ciertas compañías cotizadas cuyos negocios resultan similares y relacionados con el negocio

desarrollado por Vueling, ya que esta muestra refleja el riesgo de la actividad obtenido de compañías cotizadas comparables con riesgos similares a los de Vueling. El coeficiente beta 1,25 es también el utilizado por Vueling en sus ejercicios de test de deterioro de sus activos intangibles y materiales.

De acuerdo con este método de valoración y tras aplicar un análisis de sensibilidad, el resultado que arroja está comprendido en un rango de entre 8,58 y 9,28 euros por acción de Vueling, con un resultado en el escenario central de 8,94 euros por acción.

e.2) Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables: Este método consiste en la estimación del valor de las acciones de Vueling basándose en factores multiplicadores obtenidos de empresas cotizadas comparables.

Para su realización, se han identificado seis entidades del sector aéreo que actualmente cotizan en mercados bursátiles europeos, y que se sitúan en el segmento de operadores de bajo coste o híbridos como Vueling. PwC ha considerado que los resultados de este método sólo deben ser utilizados como contraste, en la medida en que las compañías identificadas en la muestra mantienen diferencias importantes con respecto a Vueling que así lo aconsejan (e.g., distintos niveles de riesgo-país, distintas perspectivas de crecimiento y niveles de liquidez, etc.).

El múltiplo tomado como relevante a los efectos de la valoración de Vueling ha sido el PER (esto es, Price Earnings Ratio o número de veces que el beneficio está comprendido en la capitalización de la empresa), que es, además, frecuentemente utilizado en la industria aeronáutica. La aplicación del múltiplo de referencia PER arroja un resultado, después de los ajustes necesarios por las diferencias mencionadas, que situaría el valor de la acción de Vueling en un rango comprendido entre 7,48 y 8,84 euros por acción.

e.3) Múltiplos de mercado de transacciones precedentes: Este método consiste en la estimación del valor de Vueling a partir de unos factores multiplicadores obtenidos de los precios pagados en transacciones de sociedades comparables.

No se ha encontrado ninguna transacción suficientemente comparable a los efectos de la valoración de Vueling, distinta de la opa recientemente formulada sobre el 100% de Vueling a la que nos referimos en el apartado d) anterior, que, como se indica más arriba, contó con un nivel de aceptación del 82,48% entre los accionistas a los que efectivamente se dirigía y que fue formalizada a un precio de 9,25 euros por acción.

Debe tenerse en cuenta que, en relación con las metodologías consideradas relevantes por PwC (contraprestación ofrecida en la Opa Precedente, DFC y metodología de múltiplos) las metodologías aplicadas para la aproximación de valor presentan limitaciones en el sector de actividad de Vueling, debido a la alta sensibilidad del sector aéreo ante desviaciones de variables clave para el negocio, lo que contribuye a que la realización de proyecciones financieras se vea afectada por cierto grado de incertidumbre.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, con arreglo al informe de PwC al que se ha hecho referencia, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

Método de Valoración	Valoración (€/acción)	
Valor teórico contable	7,95 euros (según los estados financieros no auditados de 31 de marzo de 2013) ó 7,99 euros (según los estados financieros auditados de 31 de diciembre de 2012).	
Valor liquidativo de Vueling	No calculado.	
Cotización media	8,0084 euros para el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2012 y el 21 de mayo de 2013 (para el comprendido entre el 23 de noviembre de 2012 y el 23 de mayo de 2013, 8,0380 euros).	
Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente	9,25 euros	
Descuentos de flujo de caja	<i>Rango de Valoración (€/acción)</i>	<i>Precio medio (€/acción)</i>
	8,58 - 9,28 euros	8,94 euros
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	7,48 - 8,84 euros	
Múltiplos de transacciones precedentes	9,25 euros	

De entre los anteriores métodos, PwC ha considerado como relevantes para la valoración de Vueling las metodologías del valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente y del descuento de flujos de caja, y, en menor medida, y a modo de contraste, la metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables, tomando como múltiplo relevante el PER. De conformidad con lo anterior, PwC concluye un rango de valoración de Vueling entre 8,58 y 9,28 euros por acción.

El precio de la Oferta, establecido en 9,25 euros por acción, está dentro del referido rango de valoración. Dicho precio cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Se adjunta como Anexo 8 copia del informe de valoración emitido por PwC con fecha 22 de mayo de 2013.

### **2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La efectividad de la Oferta no se sujeta a ninguna condición.

## **2.4 Garantías y financiación de la Oferta**

### **2.4.1. Tipo de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que haya sido constituidas e importe.**

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida, la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV aval de entidad de crédito, emitido por Banco Santander, S.A., por un importe total de 26.248.003,50 euros, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

El importe del aval cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente por la totalidad de los valores a los que efectivamente se dirige la Oferta. Se adjunta el citado aval como Anexo 9.

### **2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación.**

Dado que la Sociedad Oferente e Iberia han inmovilizado las acciones de su titularidad, la Oferta se dirige de modo efectivo a 2.837.622 acciones representativas del 9,489 % de su capital y de igual porcentaje de derechos de voto.

Por tanto, en el caso de que la presente Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, la Sociedad Oferente vendría obligada a realizar un desembolso máximo de 26.248.003,50 euros (cifra que se obtiene multiplicando 9,25 euros por el número de acciones a las que efectivamente se dirige la Oferta, esto es, 2.837.622 acciones).

A continuación se describen los principales términos y condiciones de la financiación de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente. Se hace constar que, a juicio de la Sociedad Oferente, este resumen incluye las cuestiones más relevantes en relación con la financiación de la Oferta y permite un juicio fundado sobre la misma.

La Sociedad Oferente atenderá su obligación de pago de la Oferta con cargo a su posición de tesorería (que asciende actualmente a, aproximadamente, 30 millones de euros, de acuerdo con lo informado en el cuadro 4.14 (a) siguiente), que excede de la contraprestación máxima a pagar por Veloz Holdco a los restantes accionistas de Vueling (excluido Iberia) en virtud de la Oferta. Dicha posición de caja y las acciones de Vueling adquiridas en la Opa Precedente que conforman el activo de Veloz Holdco se encuentran soportadas por la estructura de pasivo de la Sociedad Oferente, compuesto por las aportaciones efectuadas por su socio único, IAG, a los fondos propios de la Sociedad Oferente hasta la fecha (que ascienden a 6,6 millones de euros) y por la financiación a medio/largo plazo igualmente recibida de IAG (por importe de 149,7 millones de euros) el 31 de mayo de 2013. Por su parte, IAG ha financiado a la Sociedad Oferente con cargo a una parte de los fondos de la emisión de bonos convertibles y canjeables por importe de 390 millones de euros y vencimiento el 31 de mayo de 2018, cuyo lanzamiento fue anunciado por IAG el pasado 14 de mayo de 2013 mediante la publicación del correspondiente hecho relevante (fondos utilizados asimismo por IAG para refinanciar el crédito por importe de 35 millones de euros concedido por Banco Santander para financiar una parte de la contraprestación satisfecha por Veloz Holdco para la adquisición del 44,66% de Vueling en el contexto de la Opa Precedente).

Estos 149,7 millones de euros prestados a Veloz Holdco por IAG provienen de (i) la amortización por importe de 114,5 millones de euros que IAG llevó a cabo en nombre y por cuenta de la Sociedad Oferente el 31 de mayo de 2013, del préstamo puente por el mismo importe principal suscrito por la Sociedad Oferente con British Airways el 8 de noviembre de 2012 con el fin de financiar una parte del precio de la Opa Precedente, y (ii) el resto, del préstamo por importe de 35 millones de euros que IAG concedió a Veloz Holdco el 1 de abril de 2013 para atender la mejora de la contraprestación de la Opa Precedente incluyendo los intereses devengados hasta el 28 de junio de 2013, por importe de 0,2 millones de euros, que han sido refinanciados, y que se suman al importe de la deuda.

En lo que se refiere a los términos de la financiación concedida por IAG por importe de 149,7 millones de euros, esta se ha concedido en términos de mercado mediante un préstamo a la Sociedad Oferente con vencimiento el 31 de diciembre de 2019. En todo caso, si a su vencimiento la Sociedad Oferente no contara con recursos para atender a su amortización, IAG y Veloz Holdco valorarán la situación para adoptar la decisión que consideren más oportuna, que podrá consistir en la refinanciación de la deuda por un nuevo plazo de vencimiento, en la capitalización total o parcial de la deuda o en cualquier otra que estimen conveniente llegada la fecha de vencimiento, sin que se haya definido aún la medida o medidas a adoptar en ese supuesto, considerando que el prestamista, IAG, es al tiempo el socio único de Veloz Holdco.

El préstamo no cuenta con garantía de ningún tipo en favor de IAG distinta de la responsabilidad patrimonial universal de Veloz Holdco. En particular, no se ha otorgado garantía pignoraticia de las acciones de Vueling, ni existe actualmente un compromiso por parte de Veloz Holdco de otorgar dicha garantía pignoraticia en el futuro. El contrato no se prevé cláusulas de amortización anticipada distintas de las habituales para este tipo de financiaciones a medio plazo y, en particular, ninguna previsión de vencimiento anticipado por cambio de control de la Sociedad Oferente o de Vueling por cuanto que ambas están controladas, directa e indirectamente, por IAG, el prestamista. Por otra parte, el préstamo no contempla la necesidad de que la Sociedad Oferente o Vueling cumplan determinados ratios (covenants) relativos a su situación financiera durante la vida del préstamo. El referido contrato de préstamo tampoco contiene ninguna restricción ni limitación al pago de dividendos por parte de Vueling a sus accionistas ni contempla obligación alguna de Vueling de realizar pagos de dividendos.

#### **2.4.3. Efectos de la financiación sobre Vueling**

No se prevé que la financiación de la Oferta tenga efecto alguno sobre Vueling, ni requiere la adopción de ningún acuerdo u operación societaria por parte de la Sociedad Afectada, y, por tanto, no conllevará la alteración de la actividad del negocio de Vueling ni de su política de inversiones tras la liquidación de la Oferta, ni supone obligaciones para la misma.

La financiación descrita en el apartado anterior no supondrá el incremento del endeudamiento de Vueling y, en particular, Vueling no garantizará (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales ni de ningún otro modo) la financiación descrita, ni ningún otro importe destinado al pago de la contraprestación o de los gastos de la presente Oferta. Asimismo como se señala en el apartado 4.7 siguiente tampoco se contempla la modificación de la política de dividendos de Vueling. Los intereses a pagar por Veloz Holdco a IAG por la financiación recibida no dependerán del negocio de Vueling.



## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### **3.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Veloz Holdco podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como Anexo 11 el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como Anexo 12 la carta entregada por Veloz Holdco a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

#### **3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

##### *Declaraciones de aceptación*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Vueling se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto Explicativo, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

##### *Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación*

Los titulares de las acciones de Vueling que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través de las entidades depositarias

participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Vueling se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Veloz Holdco a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Vueling.

Veloz Holdco y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente y a las entidades depositarias de los títulos la obligación, establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, relativa a la remisión a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente de forma diaria de las aceptaciones recibidas.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Santander Investment, S.A.  
Avda. de Cantabria s/n  
Ciudad Grupo Santander  
Edif. Encinar Planta 1  
28660 Boadilla del Monte (Madrid)  
Atn. Ignacio Algora Weber / Joaquín González-Tarrío

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Veloz Holdco adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso Veloz Holdco aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Vueling podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Vueling.

### *Publicación del resultado de la Oferta*

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas. Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y a la Sociedad de Bolsas, a Veloz Holdco y a Vueling el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia publicarán dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

### *Intermediación y liquidación de la Oferta*

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente, y se liquidará por Santander Investment, S.A., que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

### **3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos**

Los titulares de las acciones de Vueling que acepten que la intermediación de la Oferta se haga a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por Veloz Holdco.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Veloz Holdco se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **3.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a la que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta**

La efectividad de la Oferta no se sujeta a ninguna condición.

### **3.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

Veloz Holdco ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, Edf. Encinar, Planta 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), número de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.471, folio 43, sección 8, hoja M-84.468 para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Vueling a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa de conformidad con lo que se establece en este Folleto Explicativo.

Veloz Holdco ha designado a Santander Investment, S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, Edf. Encinar, Planta 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), número de identificación fiscal A-08161507, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.078 folio 172, sección 8, hoja M-67.840 para actuar como entidad agente de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Vueling a las que la Oferta se dirige, y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa, en los términos indicados en el presente Folleto Explicativo.

Se adjunta como Anexo 12 copia de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A. como entidades responsables, la primera, de la intermediación en las adquisiciones de acciones y la segunda como agente liquidador para la adquisición por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Vueling.

### **3.6 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de la venta forzosa**

#### *Condiciones para las compraventas forzosas*

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta el grupo IAG posea valores que representen al menos el 90 % del capital social que confiere derecho de voto de Vueling y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90 % de los derechos de voto de Vueling, distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad a la Sociedad Oferente y al grupo IAG, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de valores distintos de aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la junta general de accionistas de Vueling e inmovilizado sus acciones, la venta forzosa de la totalidad de sus acciones a un precio equitativo, y siendo a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007, se considerará precio equitativo el correspondiente a la contraprestación de la Oferta.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que lo deseen podrá exigir a Veloz Holdco la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa (*sell-out*) que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de Vueling que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a Veloz Holdco la compra forzosa (*sell-out*) de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de Veloz Holdco a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso en que Veloz Holdco exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa, esto es, percibirán la contraprestación de la Oferta.
- (iii) El proceso de venta forzosa otorga a los accionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta de Veloz Holdco, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

En la actualidad, Veloz Holdco es titular de 13.355.675 acciones de Vueling representativas del 44,66 % de su capital social. Iberia es, a su vez, titular de 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, que a estos efectos se le atribuyen a la Sociedad Oferente. Además, y según lo indicado en el apartado 1.6 anterior, D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, consejera dominical del grupo IAG en Vueling, es titular de 10 acciones de Vueling, representativas en total de una participación inferior a un 0,000033% de su capital social y derechos de voto. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2077, se atribuyen al grupo IAG, y por tanto a Veloz Holdco, 27.066.906 acciones de Vueling representativas del 90,511% del capital social y derechos de voto de Vueling.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a los efectos del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente ya posee un 90,511 % del capital social de Vueling por lo que las condiciones que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 2.553.860 acciones, representativas del 8,54% del capital social de Vueling y equivalentes al 90,00 % de los derechos de voto de Vueling distintos de los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que las acciones de Vueling de las que es titular D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, consejera dominical del grupo IAG en Vueling, acudan a la Oferta, estas no serán tenidas en cuenta y se descontarán del número total de aceptaciones a efectos de verificar el cumplimiento de este requisito. En ese caso las condiciones del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la

Oferta comprendan un número mínimo de 2.553.870 acciones, representativas del 8,54% del capital social de Vueling y equivalentes al 90,00 % de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta.

*Procedimiento para las compraventas forzosas*

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, Veloz Holdco comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

Veloz Holdco recabará la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones correspondientes a las aceptaciones de la Oferta es atribuible de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 al grupo IAG y, por lo tanto, a Veloz Holdco. En la comunicación de hecho relevante referida en el párrafo anterior se incluirá el detalle de las acciones atribuibles, o en su caso, se precisará que no ha acudido ninguna.

En el supuesto de que se hubiesen dado las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, Veloz Holdco comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles desde dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación, Veloz Holdco dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, 9,25 euros por acción, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007.

En el supuesto aquí previsto, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente. La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta contado a partir de la fecha de contratación.

*Formalidades que deben cumplir los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta*

El precio que la Sociedad Oferente deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Vueling que ejerciten el derecho de compra forzosa será 9,25 euros por acción.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través de Santander Investment Bolsa, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Vueling de su titularidad.

De conformidad con lo previsto en artículo 60 *quater* 2 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones objeto de compraventa forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el precio pagado por Veloz Holdco por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a Santander Investment Bolsa, S.A. diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de Vueling.

La liquidación y el pago del precio de la Oferta se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de Santander Investment Bolsa, S.A., por cuenta de Veloz Holdco, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Vueling se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso, sin perjuicio de la intención de Veloz Holdco de ejercitar el derecho de venta forzosa y que pretende hacerlo a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa S.V., S.A. y se liquidará por Santander Investment, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por la Sociedad Oferente, se liquidarán en iguales plazos que los fijados en el presente Folleto Explicativo para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los señores accionistas de Vueling que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa, tal y como se indica en el apartado 4.11 siguiente, Veloz Holdco ejercerá su derecho de venta forzosa, operación libre de gastos para el vendedor.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.



## CAPÍTULO IV

### 4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La presente Oferta se formula a los efectos de proceder a la exclusión de cotización de acciones de Vueling, acordada por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2013, tal y como consta en el apartado 1.2.1 anterior y en la certificación de acuerdos sociales que se ha adjuntado como Anexo 2, todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con la estructura accionarial de Vueling que se indica en el apartado 1.3.4 anterior, el porcentaje del denominado “capital flotante” que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público es del 9,489 %.

Este reducido porcentaje de “capital flotante”, así como la incorporación de Vueling al grupo IAG, hace improbable que Vueling vaya a apelar a los mercados de renta variable para obtener nuevo capital. Por otro lado, ha de tenerse en consideración que, como consecuencia de su condición de sociedad cotizada, Vueling está incurriendo en una serie de costes directos e indirectos en sus áreas corporativas significativos. La exclusión de negociación le permitiría a Vueling ahorrar los costes asociados a la negociación de sus acciones y simplificaría su funcionamiento, liberándole de la carga administrativa que conlleva el dar cumplimiento a las obligaciones periódicas que impone la ley a las compañías cotizadas y permitiendo al equipo directivo enfocarse con aún mayor intensidad en la gestión de Vueling.

El consejo de administración de Vueling, según manifestó en su informe sobre la propuesta de exclusión presentada a la junta general de accionistas Vueling celebrada el 27 de junio de 2013, entiende que las condiciones existentes en la actualidad no son las adecuadas para que Vueling siga negociando sus acciones en las Bolsas de Valores por lo que, atendiendo a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de Vueling, entiende que la exclusión de negociación se justifica y es razonable.

### 4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Vueling y su grupo

Ni Veloz Holdco, ni IAG, ni, según le ha confirmado a la Sociedad Oferente, la propia Vueling, tienen intención de modificar en los próximos 12 meses ni las actividades ni la actual estrategia de negocio de Vueling.

En particular, es intención del grupo IAG mantener la gestión de Vueling como sociedad operadora independiente con un modelo de negocio distinto al del resto de sociedades operadoras que actualmente forman parte del grupo. Asimismo, según los planes que han sido anunciados por Vueling y contrastados con la Sociedad Afectada por Veloz Holdco, está previsto mantener, y ni Veloz Holdco, ni IAG ni Vueling tienen la intención de modificar, la localización de los actuales centros de actividad de Vueling en los próximos 12 meses.

En este sentido, las principales líneas de la estrategia de Vueling en este horizonte temporal se pueden resumir como sigue:

- a) Refuerzo de su posición en el centro de distribución aéreo (*hub*) de Barcelona.
- b) Mejora de su posición en aeropuertos estratégicos nacionales e internacionales.

c) Explotar otras oportunidades de mercado.

d) Entrada en nuevos acuerdos comerciales con otras aerolíneas.

Se hace constar que las previsiones de negocio de Vueling son las mismas que ha tenido en cuenta PwC para la elaboración de su informe de valoración sobre las acciones de Vueling.

#### **4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Vueling y su grupo**

Ni Veloz Holdco, ni IAG ni Vueling tienen intención de introducir cambios distintos de aquellos que resulten necesarios o convenientes en el marco de la operativa habitual de Vueling en relación con la política del equipo directivo de Vueling, planeando la continuidad del actual equipo directivo de la Sociedad Afectada, cuyo Consejero Delegado depende de, e informa directamente al Consejero Delegado de IAG, ni tampoco en relación con las condiciones de trabajo del personal de Vueling, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en los próximos 12 meses y la contratación de nuevo personal para atender los planes de expansión de Vueling.

No existe ningún acuerdo ni compromiso, ni de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra sociedad del grupo del que IAG es sociedad dominante, con los actuales directivos de Vueling respecto a su continuidad en dicha sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, Vueling facilitará a los representantes de sus trabajadores de Vueling o, en su defecto, a los propios trabajadores, una copia del Folleto Explicativo.

#### **4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Vueling; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

Vueling viene trabajando desde hace 20 meses en un proyecto de renovación parcial de su flota mediante la potencial adquisición de unas sesenta aeronaves en propiedad a Airbus, Boeing y/o Bombardier. Dicho proyecto se encuentra en una fase avanzada de negociación, si bien sin que hasta la fecha se haya alcanzado ningún acuerdo definitivo al respecto, y estaría sometido a la previa aprobación de los órganos sociales competentes de Vueling e IAG.

Con excepción de la operación referida en el párrafo anterior, no existen planes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de Vueling fuera del curso ordinario de su actividad.

Cualquier variación del endeudamiento financiero neto ajustado de Vueling (considerando la capitalización de los arrendamientos operativos de su flota de aeronaves) será coherente con el plan de negocio actual de Vueling y tendrá como fin la implementación del referido plan, no previendo la Sociedad Oferente que Vueling vaya a incurrir en endeudamiento fuera del curso ordinario de su actividad salvo por el endeudamiento que pudiera resultar de lo que se ha indicado más arriba.

#### **4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Vueling y su grupo**

No existen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de Vueling.

#### **4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza prevista**

Ni Veloz Holdco, ni IAG ni la propia Vueling tienen previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de venta que pudieran afectar de manera relevante a Vueling, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales que involucren a Vueling o a Veloz Holdco.

#### **4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista**

Desde su constitución, Vueling no ha repartido dividendos a sus accionistas, bien por la ausencia de beneficio neto en el ejercicio correspondiente, bien porque, aún en el caso de obtención de beneficio neto, Vueling no se encontraba en posición de poder realizar tales distribuciones al tener que aplicarlos a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y a financiar el normal funcionamiento de la compañía.

A este respecto, ni Vueling (según la información contrastada con la Sociedad Afectada), ni Veloz Holdco o IAG tienen previsto modificar tras la Oferta dicha política de dividendos y remuneración al accionista en los próximos 12 meses, sin que se haya tomado ninguna decisión ni existan planes sobre la política de dividendos tras dicho periodo.

En este sentido, el informe de valoración de PwC al que se hace referencia en el apartado 2.2.2 pone de manifiesto el carácter no distribuible de la caja de carácter no operativo de la que disponía Vueling a 31 de marzo de 2013 por razón del elevado apalancamiento financiero de Vueling, en el entorno del 80% si se capitalizan los arrendamientos operativos de la flota de aeronaves operada por Vueling, al que se añaden las provisiones netas de fianzas por mantenimientos futuros de la flota por importe de 116 millones de euros a esa misma fecha.

#### **4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros de dichos órganos por la Sociedad Oferente**

La intención de IAG y Veloz Holdco, así como la de la propia Vueling, es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada (sin que a esta fecha exista, no obstante, un plan específico sobre las modificaciones y nombramientos concretos que se pretenden realizar más allá de las intenciones generales expresadas en el párrafo siguiente). A este respecto se hace constar que el grupo IAG no tiene una política interna definida sobre la estructura de gobierno y administración que deben tener sus sociedades filiales.

En cualquier caso, es intención de Veloz Holdco y de IAG reducir el número de miembros del consejo de administración de Vueling, así como suprimir la totalidad de las comisiones del consejo de administración de esta sociedad. Además, se tiene intención de modificar la estructura del consejo de administración de tal forma que no haya consejeros independientes, optando por un consejo que sea más operativo y ejecutivo.

#### **4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Vueling o de las entidades de su grupo**

La intención de IAG y Veloz Holdco es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los estatutos sociales de Vueling, los Reglamentos del consejo de administración y de la junta general, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada, si bien, al margen de las que resulten de lo referido en el apartado 4.8 anterior, no existe ninguna aproximación sobre las modificaciones a realizar.

#### **4.10 Intenciones respecto de la cotización de las acciones de Vueling**

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de Vueling quedarán excluidas de cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

#### **4.11 Venta forzosa**

Siempre y cuando se den idénticas circunstancias a las mencionadas en el apartado 3.6 anterior, Veloz Holdco exigirá a los restantes titulares de acciones de Vueling su venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta.

#### **4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Vueling, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de Vueling que pertenecen, en su caso, a dichas personas**

Se hace constar que ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni las sociedades del grupo del que IAG es dominante, ni las personas que actúen concertadamente con ellas tienen intención o previsión de transmitir valores de Vueling tras la liquidación de la Oferta ni entre ellas ni a favor de terceros, ni existe ningún acuerdo o negociación al respecto.

#### **4.13 Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

Se estima que ni Veloz Holdco, ni IAG se verán afectadas de manera relevante por la Oferta salvo por el efecto en la situación patrimonial y en la estructura financiera que se describen en el apartado 4.14 siguiente.

Al margen de lo anterior, ni Veloz Holdco ni IAG prevén que la Oferta suponga: (i) ningún cambio relevante en su estrategia, actividad ni centros de actividad en los próximos 12 meses; (ii) ninguna modificación relevante en la política de personal y directivos ni en la de las sociedades de su grupo, en los próximos 12 meses; (iii) ninguna variación en la utilización o disposición de sus activos; (iv) la emisión de valores por parte de sociedades pertenecientes a su grupo distinta de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de IAG por importe de 390 millones de euros realizada por IAG en el mes de mayo de 2013 a la que se hace referencia en el apartado 2.4.2 precedente del Capítulo II; (v) ninguna alteración significativa en la política de dividendos; (vi) ningún cambio relevante en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control, ni en sus estatutos sociales ni en los de las sociedades de su grupo (no estando previsto llevar a cabo ninguna reestructuración societaria derivada de la Oferta); ni (vii) alteración en la condición bursátil de IAG.

#### 4.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de Veloz Holdco e IAG se recogerá en las cuentas anuales de 2013.

##### (a) Veloz Holdco

La siguiente tabla recoge el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente, asumiendo que la Oferta sea aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige (es decir, 2.837.622 acciones):

Datos en millones de euros a fecha de este Folleto Explicativo

Concepto	Pre-Oferta <sup>(1)</sup>	Impacto de la Oferta	Post-Oferta
Inversiones	124	26 <sup>(2)</sup>	150
Tesorería	30	(26) <sup>(3)</sup>	4
Total pasivos	(151)	-	(151)
Total patrimonio neto	3	-	3
Deuda neta	(119) <sup>(4)</sup>	(26)	(145)
Resultado neto	(2)	-	(2)

- (1) Pre-Oferta es el impacto de la adquisición del 44,66% de Vueling, contabilizado como una inversión. El 45,85% inicial es propiedad de Iberia.
- (2) Inversión de 26 millones de euros por el 9,489% restante de Vueling.
- (3) Salida de caja necesaria para hacer frente a la Oferta, a razón de 9,25 euros por el 9,489% de Vueling.
- (4) Refleja la situación de deuda neta a fecha de este Folleto Explicativo, teniendo en cuenta la contraprestación satisfecha por Veloz Holdco para la adquisición del 44,66% del capital social de Vueling en el contexto de la Opa Precedente (124 millones de euros), los intereses devengados entre el 1 de abril y el 28 de junio de 2013 bajo el préstamo concedido por IAG en el contexto de la Opa Precedente y los gastos incurridos en dicha transacción.

##### (b) IAG

La siguiente tabla recoge el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de IAG, asumiendo que el número de acciones que finalmente acepten la Oferta alcanza la totalidad de las acciones a las que se dirige la misma de modo efectivo (es decir, 2.837.622 acciones):

Datos en millones de euros

Concepto	Datos consolidados de IAG a 31 de marzo de 2013	Impacto de la adquisición del 44,66% de Vueling el 23 de abril de 2013 <sup>(1)</sup>	Impacto de la Oferta	Datos consolidados proforma de IAG a 31 de marzo de 2013
Total activos	18.905	584 <sup>(2)</sup>	(26) <sup>(6)</sup>	19.463
Total pasivos	(16.599)	(586) <sup>(3)</sup>	-	(17.185)
Total patrimonio neto	2.306	(2) <sup>(4)</sup>	(26) <sup>(7)</sup>	2,278
Deuda neta	(1.732)	304 <sup>(5)</sup>	(26) <sup>(6)</sup>	(1.454)
Resultado neto	(630)	(28) <sup>(4)</sup>	-	(658)

- (1) Impacto ocasionado por la contabilización de la adquisición del 44,66% de Vueling, resultando en el reconocimiento del 100% de los activos y pasivos de Vueling y de una participación no de control de 9,489% en los estados financieros del grupo IAG.
- (2) Eliminación de la inversión de Iberia en Vueling (155 millones de euros); más activos totales de Vueling según los resultados de Vueling del primer trimestre finalizado el 31 de marzo de 2013 (822 millones de euros); más 41 millones de euros por el exceso del precio de adquisición sobre el valor contable; salida de caja por el precio de adquisición por 124 millones de euros. El exceso del precio de adquisición sobre el valor contable de 41 millones de euros se calcula sumando la contraprestación de 124 millones de euros para adquirir la participación de 44,66% en Vueling, más el valor de mercado de la participación no de control en Vueling calculado a 9,25 euros por acción por valor de 26 millones de euros, más el valor de mercado de la participación de Iberia en Vueling de 45,85% por valor de 127 millones de euros, y restando el valor contable de los activos y pasivos según los resultados de Vueling del primer trimestre finalizado el 31 de marzo de 2013.
- (3) Añade el total de los pasivos (corriente y no corriente) (586 millones de euros) según los resultados de Vueling del primer trimestre finalizado el 31 de marzo de 2013.
- (4) Pérdida por importe de 28 millones de euros ocasionada por la adquisición sucesiva en la participación indirecta de IAG en Vueling a través de Iberia de 155 millones de euros, en comparación con el valor razonable de 127 millones de euros basado en 9,25 euros por acción; a ella se le resta la participación no de control de 26 millones de euros, que representa el 9,489 % de participación de Vueling de la que IAG no es indirectamente titular.
- (5) Efecto de la deuda neta de Vueling de 428 millones de euros según los resultados de Vueling del primer trimestre finalizado el 31 de marzo de 2013, unido a una salida de caja de 124 millones de euros.
- (6) Salida de caja necesaria para hacer frente a la Oferta, a razón de 9,25 euros por el 9,489% de Vueling.
- (7) Inversión en la participación no de control.

## CAPÍTULO V

### **5.1 Autorizaciones en materia de la competencia y otras informaciones o documentos**

Veloz Holdco e IAG consideran que la Oferta no constituye una operación de concentración económica y, en consecuencia, no es necesaria su notificación a la Comisión Europea ni a la Comisión Nacional de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Asimismo, no es una operación susceptible de comunicación o autorización en otras jurisdicciones y por tanto Veloz Holdco e IAG entienden que tampoco procede la realización de comunicación alguna a entidades reguladoras de la competencia en otras jurisdicciones.

### **5.2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV obtenidas con carácter previo a la formulación de la Oferta**

Veloz Holdco considera que no necesita obtener autorización o verificación de ninguna autoridad administrativa española o extranjera, distinta de la CNMV, para realizar la presente operación.

### **5.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las Sociedades Rectoras de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabari, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros números 2-4, Valencia) así como en el domicilio social de Veloz Holdco (calle Velázquez número 130, Madrid) y en la CNMV (calle Edison número 4, Madrid y Paseo de Gracia número 19, Barcelona).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) como en la página web de Vueling ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)) y en la de IAG ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

### **5.4 Restricción territorial**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Vueling en los términos previstos en el Folleto Explicativo sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

Se informa a aquellos accionistas de Vueling que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el

extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de las mismas.

En Madrid, a 8 de julio de 2013, se firma el presente Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Vueling Airlines, S.A.

Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal)  
P.p.

---

D. Christopher Mark Haynes



**Anexo 1.-**

**Certificaciones relativas a los acuerdos adoptados por Vueling Airlines, S.A. en relación con la exclusión de negociación de las acciones de Vueling Airlines, S.A. y la formulación de la Oferta.**

**Anexo 2.-**

**Certificaciones relativas a los acuerdos adoptados por la Sociedad Oferente e IAG en relación con la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.**

**Anexo 3.-**

**Certificado de legitimación emitido por Bankia Bolsa, S.V., S.A. evidenciando la inmovilización de las acciones titularidad de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora en Vueling Airlines, S.A.**

**Anexo 4.-**

**Certificado de legitimación emitido por Banco Santander, S.A. evidenciando la inmovilización de las acciones titularidad de la Sociedad Oferente en Vueling Airlines, S.A.**

**Anexo 5.-**

**Certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.**

**Anexo 6.-**

**Copia de las cuentas anuales de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.**

**Anexo 7.-**

**Certificado de cotización media ponderada de las acciones de Vueling Airlines, S.A. durante el semestre anterior a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión de las acciones de Vueling.**

**Anexo 8.-**

**Informe emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. conforme a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.**



**Anexo 9.-**

**Aval bancario emitido por Banco Santander, S.A. en relación con la  
contraprestación de la Oferta.**

**Anexo 10.-**

**Modelo de anuncio de la Oferta.**

**Anexo 11.-**

**Carta de la Sociedad Oferente respecto de la publicidad de la Oferta.**

**Anexo 12.-**

**Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A., como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, así como para el caso de llevarse a cabo la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta.**